

879309
39
2eje.

UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE



CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

CLAVE: 879309

ANALISIS JURIDICO DE DELITOS CONTRA LA SALUD

ASESOR: LIC. HECTOR GUSTAVO RAMIREZ VALDEZ

TESIS

PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

PEDRO PUENTE LOPEZ

CELAYA, GUANAJUATO.

MARZO DE 1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ANALISIS JURIDICO DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

PROLOGO

INDICE

CAPITULO I

EL CONSUMO DE DROGAS

	Pág.
1.1.- EDAD MEDIA	1
1.2.- EDAD MODERNA	2
1.3.- EDAD CONTEMPORANEA	5
1.4.- EL NACIMIENTO DEL PROBLEMA JURIDICO SOCIAL EN NUESTRA EPOCA	7

CAPITULO II

FACTORES DIVERSOS EN LA PROBLEMÁTICA DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD O CONSUMO DE DROGAS.

ASPECTOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES

2.1.- ASPECTO ECONOMICO	21
2.2.- ASPECTO POLITICO	24
2.3.- ASPECTO SOCIAL	31
2.4.- ASPECTO RELIGIOSO	36

CAPITULO III

DELITOS CONTRA LA SALUD

3.1.-	CONSIDERACIONES GENERALES.....	43
3.2.-	SU CLASIFICACION.....	44
3.3.-	EL BIEN JURIDICO TUTELADO.....	51
3.4.-	ELEMENTOS DEL DELITO Y SU CLASIFICACION.....	52
3.5.-	MODALIDADES.....	58

CAPITULO IV

TRASCENDENCIA SOCIAL DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y EL COMBATE CONTRA LOS MISMOS.

4.1.-	FARMACODEPENDENCIA.....	75
4.2.-	EL CAMPESINO.....	79
4.3.-	DIVERSOS PRODUCTOS Y SUSTANCIAS CONSIDERADAS... COMO DROGAS.....	83
4.4.-	ACTITUDES Y ACTOS DEL GOBIERNO FEDERAL FRENTE.. AL PROBLEMA SOCIAL DEL CONSUMO DE DROGAS Y DELI- TOS CONTRA LA SALUD.....	95
4.5.-	PROPUESTA DE REFORMAS AL CODIGO PENAL FEDERAL..	100
4.6.-	EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL COMBATE A LAS DRO- GAS.- (I.N.C.D.).....	102
	CONCLUSIONES.....	107
	BIBLIOGRAFIA.....	113

P R O L O G O :

El objetivo del presente es conocer las causas por las cuales la sociedad consume y abusa del consumo de las drogas, llevándolos hasta la dependencia., buscar posibles soluciones para combatir el comercio ilegítimo y legítimo de tales substancias.

Es incuestionable que los aspectos económicos, Políticos y sociales intervienen para que el negocio del narcotráfico vaya creciendo a pasos agigantados pese al esfuerzo realizado por el Gobierno para erradicar éste mal Mundial. lo que se traduce en un aumento de los índices de delincuencia.

Por lo tanto es de vital importancia conocer los antecedentes del consumo de estas substancias para poder establecer las causas por las cuales se ha abusado en la ingestión de las mismas, para lo cual se recurre en forma fundamental a la Ciencia de la Criminología, la que debe entenderse como una ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales, sintética por que en el fondo tiene como objetivo realizar una síntesis de lo estudiado, describiendo y explicando la conducta antisocial situándola en un lugar y momento determinado y dar respuestas eficaces., partiendo de las causas que producen la conducta ilícita que ataca la salud de la

colectividad para emprender la búsqueda a posibles soluciones tanto practicas como teóricas.

Desde el punto de vista juridico, la causa es precisamente lo que se denomina nexo de causalidad. Entre la conducta y el resultado debe haber un nexo causal que los une.

El delito contra la salud, relativo a los estupefacientes y psicotrópicos, es un comportamiento antisocial, pues ataca precisamente los valores mas elementales de la colectividad, como son la salud y la integridad fisica y moral de sus elementos .

" Desarrollo y justicia son inseparables. Las repercusiones del sistema juridico sobre la realidad económica y social se ha ampliado en estos tiempos. Es preciso modernizar su funcionamiento para mejorar su ejercicio y acrecentar su alcance. El desarrollo del país exige la modernización de instituciones y de instrumentos legales. En materia de justicia, la sociedad mexicana tiene como principal propósito la certeza, oportunidad y celeridad de su administración y procuración."

C A P I T U L O I

" E L C O N S U M O D E D R O G A S "

1.1.- EDAD MEDIA.

En el año de (140 a 200 D.C.), recomendaban narcotizar con opio, Mandrágora y Beleño cuando el dolor era insoportable, sin embargo se observaba que con el uso de los narcóticos demasiado fuertes podían ocasionar la muerte.

HUAT T'O, es reconocido como el médico mas grande de la antigua china, quien nació en el año 115 y murió en el 205 de nuestra era, quien administraba a los enfermos sustancias que contenían opio, para calmarles el dolor y adormecerlos, antes de operarlos.

Las obras de Silvestre de Sacy y de José Von Hammer describen las aventuras de los cruzados y el encuentro en ese territorio con los pertenecientes a la orden de los asesinos, a quienes se les conocía con ese nombre por ser adictos al hashish y cuyo líder era Hassan Ibn Al-Sabbah,

a quien se le llamaba el viejo de la montaña. (1, 2 y 3).

1.2.- EDAD MODERNA.

Según relata Fernando Colón en el libro que escribió sobre su padre Cristóbal, en el año de 1571, que cuando el llamado descubridor de América llegó a la Hispaniola o Santo Domingo en 1493, pudo darse cuenta que los médicos de ése lugar aspiraban por la nariz un rapé llamado cohoba, que les permitía tener visiones, diagnosticar las enfermedades y adivinar el futuro.

En el siglo XI, cuando el imperio Inca abarcaba lo que es hoy el Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia, a la hoja de coca se le daba una importancia muy especial, pues era todo un símbolo religioso y solamente podía ser utilizada por quienes tenían el poder político.

Cuando reinaba el Inca de nombre Topa en el siglo XV, las plantaciones del árbol de coca, eran controladas exclusivamente por el Estado y su consumo estaba

(1) BERISTAIN, ANTONIO.- " LA DROGA, ASPECTOS PENALES Y CRIMINOLOGICOS " ED. TEMIS S.A. 1986. Pag. 153 y 154.

(2) RAMIREZ BASTIDA YESID.- " LOS ESTUPEFACIENTES " ED. EMPRESA DE PUBLICACIONES S.A. 1985. Pag. 37 a 40.

(3) LOUIS, BRAU JEAN.- " HISTORIA DE LAS DROGAS " ED. BRUGUERA S.A. 1973.- Pag. 24 a 27.

restringido, ya que el masticarla indiscriminadamente era un sacrilegio. La consumía la clase Gobernante y a veces los guerreros y personas meritorias así como los sacerdotes cuando consultaban el oráculo y los novios se adornaban con las hojas de coca como simbolo de felicidad y además como remedio médico.

Cuando llegó Francisco Pizarro al Perú en 1536, el consumo de la hoja de coca ya no era tan restringido y fue Pizarro el primero que envió este vegetal a España.

El tema del consumo de la hoja de coca fue muy discutido en aquella época, ya que mientras los sacerdotes se oponían a que se utilizara, los comerciantes y soldados opinaban lo contrario. Ante tales discrepancias, el rey Felipe II emitió la Ley real de 1569, donde se señalaba que el consumo de la coca era esencial para el bienestar de los indios andinos, pero que pedía a los misioneros que pusieran fin al uso idólatra de tal planta.

En España comentaban las personas que habían estado en América, que los indios cuando querían emborracharse masticaban una mezcla de hojas de coca y tabaco que les hacía perder la cordura y sensatez, así lo narraban Nicolás Monardes en el año de 1569 y más tarde Antonio Julian en el siglo XVIII opinaba que debería de promoverse una bebida a base de coca para que fuera

consumida en España y substituyera la importación de café y té.

En el siglo XVII, tenemos que en China el contrabando de opio se empieza a incrementar en forma alarmante y en 1793 la compañía Inglesa de las indias Orientales obtuvo el monopolio de la importación de dicho producto, por tales motivos se prohíbe su consumo en China y toda vez que los ingleses hicieron caso omiso a tal prohibición, burlando a las autoridades Chinas, el comandante Lin Tse Hsú, llevó a cabo la destrucción de una gran cantidad de opio almacenada en las bodegas de Cantón, lo que dió origen a la primera guerra del opio que se llevó a cabo entre china e Inglaterra, por los años de 1839 a 1842. La segunda guerra fue de 1856 a 1858, y la tercera de 1859 a 1860; en todas las guerras resultaron perdedores los chinos y de esta manera los ingleses obtuvieron el monopolio del tráfico mundial del opio, además de otorgárseles la isla de Hong Kong, y fuertes cantidades por reparación de los daños causados, entre otras prebendas.

Lo anterior, es una triste realidad de lo que se esconde detrás del mundo de las drogas y que las declaraciones humanitarias de Gobiernos de las grandes potencias quedan atrás, frente a aspectos económicos y políticos en los que sólo se buscan ventajas para los más

fuertes. (4).

1.3.- EDAD CONTEMPORANEA.

Es en este periodo de la historia donde sin duda existe una mayor movilidad de drogas, pues gracias a los descubrimientos y experimentos realizados con vegetales que las contienen se empiezan a manejar tales substancias, a difundirlas y comercializarlas.

La marihuana es introducida por las tropas de Napoleón a Francia en el año de 1800.

El primer eterómano fue el dentista Horace Wells, quien se suicidó en 1848, al sufrir un acceso de locura provocado por la intoxicación crónica producida por el consumo reiterado del éter en sus experimentos de anestesia.

Por su parte, Charles Baudelaire en su obra los paraísos Artificiales que escribió en 1858, hace constantes alusiones a las drogas y sus efectos. Cuando este autor habla sobre la moral y su relación con el consumo de las drogas, explica que al día siguiente sucede algo terrible, pues todos los órganos están relajados, fatigados, los nervios distendidos, las manos

(4) Ob. Cit., Pag. 27 a 31.

temblorosas y ganas de llorar, la imposibilidad de entregarse a un trabajo continuo y se pregunta que como puede uno imaginarse un estado en que todos sus ciudadanos se embriaguen con hashish.

Continua diciendo que por un momento se pudiera admitir que el hashish confiriera o, por lo menos, aumentara el genio; pero no por eso se puede olvidar que pertenece a la naturaleza del hashish disminuye la voluntad y que asi concede por un lado lo que arrebatara por el otro. El que echa mano de un veneno para pensar, muy pronto no podrá ya pensar sin veneno.

Heinrich Dreser, de la compañía Bayer en 1898 da a conocer que ha descubierto una sustancia semejante a la morfina, pero que solo contenia los efectos positivos de ésta, la cual incluso llegaba a curar la morfinomania siendo su nombre químico diacetilmorfina, pero él la bautizó como heroína, al considerarla una verdadera droga heroica. Desgraciadamente poco tiempo después su tesis fue contradicha, corroborándose que la heroína también producía dependencia.

En 1942 se aisla e identifica la primera sustancia activa de la marihuana que es el 9-deltatetrahidrocannabinol (T.H.C.) Investigaciones que se realizaron con posterioridad demostraron que con el

paso del tiempo este último compuesto se degrada en cannabinol (C.B.N.).

A principios de la segunda mitad del siglo XIX Alberto Nieman extrajo y purificó un compuesto cristalino que llamó cocaína.

1.4.- EL NACIMIENTO DEL PROBLEMA JURIDICO SOCIAL EN NUESTRA EPOCA.

En forma sucesiva se han venido llevando diversas convenciones, tratados y acuerdos a nivel internacional, donde han participado un gran número de países que se ven afectados por el comercio y consumo de las drogas y con el objeto de combatir el tráfico ilícito y regular las actividades lícitas relacionadas con las drogas, además de impedir medidas de seguridad, a favor de los adictos a tales sustancias.

En Agosto de 1975 al celebrarse el IV Congreso del CRIC, Consejo Regional Indígena del Cauca en Colombia precisamente en el Municipio de Toez se afirmó:

" Conservar la coca como parte de la cultura indígena: para la mediquería, para la labranza, para remedio y otros usos. Es necesario acabar el comercio de coca con los blancos, porque ésta es de respeto y los comerciantes le dan un usos que no le corresponde".

La política para el control del comercio de las drogas no ha sido estable, ya que intervienen diversos factores para que tal o cual sustancia que es considerada como droga, sea incluida dentro del catálogo de estupefacientes y psicotrópicos cuya comercialización y manejo ésta penada.

El hombre en búsqueda de sensaciones reconfortables, hace caso omiso de su salud y tan es así que desde hace ya varios años hemos visto en México, en Estados Unidos de Norte América y otros países, que se ha popularizado el oler cemento, tanto este inhalante como otros más, representan un riesgo de depresión respiratoria y traen aparejada una muerte de neuronas, lo que viene a constituir un grave problema de la salud en los usuarios de tales sustancias, que por lo general son gentes que viven en la miseria económica y no tienen para comprar otro tipo de drogas que los alejen de la realidad, con la que están en desacuerdo. El uso y abuso de las drogas ha obedecido a múltiples circunstancias.

Cuando el hombre hizo su aparición en la tierra, trataba de conocer todo lo que le rodeaba para poder servirse de aquello que le era útil y desechar lo que no le servía, de esta manera probó sustancias que lo hacían sentirse bien y que le aliviaban el dolor y también probó aquellas sustancias que podían provocarle la muerte.

Conforme fue evolucionando el hombre, fue dándole un valor a cada una de estas sustancias y así llegó a mistificar y apreciar las drogas, las que estaban destinadas a los sacerdotes, a la clase política o a los guerreros.

Sin embargo, el abuso de estas sustancias lo encontramos cuando las sociedades han crecido desmesuradamente y los gobiernos pierden el control en los gobernados, afectando ese abuso de las drogas a todos los integrantes de la sociedad; en nuestra era ese malestar es a nivel mundial. Los inconformes con los sistemas establecidos son cada vez más y las formas de protesta varían, los hippes, los grupos hare Krishnnas, los alunados y otros más durante la década de los 60 manifestaron su descontento con lo establecido y las normas sociales, así se vestían de manera extravagante y hacían uso de las drogas., Muchos artistas reconocidos mundialmente, como los Beatles y Rolling Stone, consumían marihuana, lo que fue copiado por millones de jóvenes que los admiraban y se unían a una rebelión juvenil en contra de todo lo establecido.

Esa rebelión juvenil y esa inconformidad con lo establecido ya no sirven para justificar el hecho que grandes grupos de personas consuman drogas, pues en la actualidad gente de todas las clases sociales, pobres,

ricos, negros, blancos, padres de familia, estudiantes, delincuentes, intelectuales, de cualquiera de ellos; podemos afirmar que es la sociedad la que dicta lo que es normal y anormal en cuanto al consumo de drogas, y son los legisladores como representantes del pueblo los que elaboran las leyes para regular las conductas realizadas con ese uso y consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

En la actualidad en los países occidentales la gran mayoría de sus habitantes no consideran como drogas al alcohol, la nicotina ni la cafeína, y muchos de ellos estarían de acuerdo en legalizar la marihuana.

Todos estos hechos han traído como consecuencia que el tráfico de drogas vaya en aumento, siendo los Estados Unidos de Norteamérica el país donde mayor número de consumidores existen y que hace que los traficantes de otros lugares quieran colocar sus productos en ese mercado.

Los Estados Unidos de Norteamérica son grandes productores de barbitúricos y anfetaminas, que se comercializan en forma legal, exportándose por las vías lícitas, pero regresan en forma furtiva a través de México, Canadá y por otras vías para formar parte del mercado ilícito.

El gran negocio del narcotráfico no está en esos compuestos sintéticos, ya que donde se obtienen las mayores ganancias es con los narcóticos como el opio, la heroína y la morfina, o con el cañamo como lo es la marihuana, el hashis y el aceite de hashis o bien la cocaína.

El tráfico de estas drogas alcanza sumas inimaginables de miles de millones de dólares al año y si bien es cierto que cada vez con el transcurso del tiempo las cifras van en aumento en cuanto a la cantidad de droga decomisada y de arrestos efectuados contra narcotraficantes, no menos cierto es que también las cantidades de drogas que llegan a los consumidores son cada vez superiores.

Son múltiples las causas que influyen para que las personas consuman drogas, y para combatir las conductas afines se han elaborado gran cantidad de reglamentos y de organismos gubernamentales para aplicarlo; no obstante esto tanto a los Estados Unidos de Norteamérica como principal consumidor de drogas y la mayoría de los países del mundo, han aumentado el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

En 1971 fue creada la oficina especial de acción para la Prevención del abuso de las Drogas (SADDAP), la cual dependía directamente de la casa blanca; sus actividades

estaban orientadas a coordinar los programas para el control de narcóticos.

Fué el antecedente inmediato de la famosa DEA (Administración para la Coacción de las Drogas) fue la ODALE (Oficina de Coacción Legal contra el Abuso de la Drogas) ambas formadas entre 1972 y 1973 por el presidente Nixón. La DEA tiene sede en los Estados Unidos de Norteamérica y funciona también en todos los países extranjeros que considera involucrados en el abastecimiento de las drogas; tiene más de cinco mil empleados y un presupuesto financiero de cientos de millones de dólares.

E S T A D O S U N I D O S M E X I C A N O S

México cuenta con un territorio de climas cálidos y templados; tierras montañosas y desérticas; grandes litorales marítimos y fluviales; en fin tiene lo necesario para el cultivo de todo tipo de vegetales, incluyendo la marihuana, la amapola, el peyote, los hongos alucinógenos., además de ser un país de tránsito de drogas.

Hasta la época de la revolución sólo se conocían en el país los comúnmente conocidos " Alcohólicos " y unos pocos marihuanos en la clase de tropa perteneciente a los ejércitos combatientes; el narcotráfico era prácticamente

ignorado y los hongos alucinógenos solamente consumidos por los indígenas en sus prácticas religiosas.

Fue durante el Gobierno del General Lázaro Cárdenas (1934-1940) cuando el mal social se revela en todo el país, por lo que se incorpora al plan sexenal del régimen, un apartado de lucha contra las drogas, destinando hombres y recursos de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Salubridad para tal fin. Por primera vez se coordinan diversas Secretarías de Estado en el programa; se emiten normas para el tratamiento de toxicómanos; se publican oficialmente las listas de las drogas que están permitidas y de las que son prohibidas; se proporciona entrenamiento a los policías destinados a la lucha contra las drogas. No se conocen los resultados.

En el Gobierno del General Avila Camacho comprendido del 1 de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1946, se siguieron los lineamientos del sexenio anterior. En los números de las estadísticas se habla de decomisos de droga cuantificable en gramos y los agentes policiales comisionados en todo el programa fueron 20.

Como se puede apreciar México es parte involuntaria de ese mercado criminal, produce y es tránsito para proveer.

En la administración del Licenciado Miguel Alemán (1946-1952) se enfrenta a este problema como peligro nacional, porque además del tránsito se detectan en el país núcleos importantes de drogadictos.

Una parte significativa del presupuesto de egresos de la Federación se destina a la lucha contra el narcotráfico; secciones completas del ejército y aviones de la fuerza Aérea quedan comisionados en la campaña, especialmente en las zonas rurales del país. Los decomisos de drogas se cuantifican en toneladas y las tierras destinadas a sus cultivos en miles de metros cuadrados en diversos puntos del territorio.

Se aumentan las penas que castigan el cultivo, producción, tráfico, importación y exportación de enervantes y estupefacientes a lapsos que impiden la libertad caucional a los procesados.

En el periodo del señor presidente Ruiz Cortínez (1952-1958), se continuaron las campañas en contra del narcotráfico, pero éste fue creciendo igualmente en astucia y poder material, llegando a tener igual o mejor armamento y recursos, que los ministrados a las fuerzas del Gobierno. Las campañas fueron calificadas de exitosas en función del gran número de plantas de adormidera y marihuana que se lograron destruir y los voluminosos decomisos de cocaína, opio, morfina, heroína, pastillas y

marihuana que constantemente se efectuaban; pero la realidad palpable era que el narcotráfico no disminuía y que las fronteras eran vulnerables con la introducción a Estados Unidos de mayores cantidades de drogas.

La demanda de las drogas siempre ha ido en aumento por parte de los norteamericanos y que la producción en México, igualmente ha crecido no obstante las destrucciones y decomisos cada vez más cuantiosos.

En el mes de Septiembre de 1969 el gobierno de los Estados Unidos de Norte America decretó una acción política en contra de México y entre ellas se pudo apreciar la inspección descortés y minuciosa de todos los vehículos que cruzaban la frontera México-Estados Unidos de Norte America, la cual se denominó " Operación Interceptación " Que como se mencionaba, el Gobierno de México se encontraba apoyando al gobierno de la Republica de Cuba., Dicho problema se solucionó mediante el acuerdo del 10 diez de Octubre de 1969 en el que México se comprometió a intensificar su programa de lucha contra la producción, tráfico y consumo ilícito de estupefacientes; y los Estados Unidos a modificar sus métodos de inspección.

El 1 Primero de Diciembre de 1970 tomó posesión de la presidencia de México el Licenciado Luis Echeverría Alvarez, continuando con el decomiso y destrucción pero

se introdujo la modalidad de la publicitaria (la cual esta vigente) en este periodo se celebran muchas juntas de trabajo, sesiones conferencias, seminarios, pronunciamientos, etc. cuyo fin es concentrar esfuerzos para lograr una mayor eficiencia en contra del narcotráfico.

Paralelamente el negocio ilicito de las drogas también avanza; la productividad aumenta, ahora se cosecha el doble en la mitad de terreno, se descubren sembradíos de amapola y marihuana en terrenos inexplicables, regados mediante redes de mangueras móviles conectadas a depósitos de agua guardada o acarreada en puntos estratégicos. También la gente del negocio gana en audacia y violencia y frecuentemente se enfrentan a sus perseguidores con saldos sangrientos de ambas partes.

En el periodo de (1982-1988) a cargo del Licenciado De la Madrid, es cuando ocurren los mas notables acontecimientos de toda la historia del narcotráfico en México. De entrada se revela que muchos jefes policiacos están aliados con los grandes capos de la droga y que aún cuando se decomisan toneladas de cocaína, ésta sigue transitando por el territorio en igual volumen rumbo al norte.

En 1985 se dá la noticia del asesinato en Guadalajara, Jalisco de un Agente de la D.E.A. Llamado Enrique

Camarena así como de un piloto que le prestaba servicios de apellido Zavala. El gobierno de los Estados Unidos protesta energicamente y de nuevo como en el año de 1969 decreta unilateralmente contra el pueblo de Mexico la llamada "Operación Interceptación" o sea la inspección minuciosa y descortés de las personas y vehiculos mexicanos que cruzan la línea fronteriza.

En la investigación del crimen los agentes asignados al caso, arrasan una pequeña finca campestre ubicada en el Estado de Michoacán, asesinando a sus moradores quienes resultan ajenos al homicidio que investigaban.

Por esos tiempos fueron apresados grandes capos del narcotráfico y se descubre la gran alianza que tenían con diversos policías del país, sin excluir altos jefes de las policías Federales, quienes también fueron aprehendidos.

En este clima de gran violencia y confusión, el ciudadano común fue perdiendo su capacidad de asombro que en circunstancias normales debió haberle causado, las fabulosas cantidades de droga decomisada y destruidas por la policía y el Ejército porque al pueblo eso ya no le importaba; le preocupaba mucho más su seguridad física en constante amenaza. Por eso fue que a dos años de haber empezado el periodo del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, hubo un clamor nacional en contra de los

policías que en su trabajo o fuera de él, se dedicaban al asalto, al robo, al pillaje y al asesinato, como en el poblado de Ceballos, Durango; Aguilillas Michoacán y en los retenes instalados en las principales carreteras del país.

Ante la subversión del Orden Constitucional, el Ejecutivo de la Nación, hubo de crear un organismo especial, custodio de las garantías del hombre denominado COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

E V O L U C I O N L E G I S L A T I V A

Evolución legislativa de las normas contenidas en el Código Penal para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, en relación al delito contra la salud.

" Diario Oficial del Viernes 14 de Agosto de 1931 (Secretaría de Gobernación, Pág. 41 y 42)."

" Pascual Ortiz Rubio, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que le fueron conferidas por decreto del 2 de Enero de 1931, he tenido a bien expedir el siguiente:

Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

Este Código comenzó a regir el día 17 de Septiembre de 1931 (fue publicado en la sección 3a. del Diario Oficial del 14 de Agosto de 1931 y corregido según fes de erratas del mismo Diario de 31 de agosto y 12 de Septiembre del propio año.

Desde esa misma fecha quedó abrogado el Código Penal del 15 de Diciembre de 1929 (fecha en que comenzó a regir), así como todas las demás leyes que se le opongán". (5).

De este Código a la fecha existen seis reformas:

1.- Primera Reforma Según el Diario Oficial del 14 de Noviembre de 1947.

2.- Segunda Reforma Según el Diario Oficial del 8 de Marzo de 1948.

3.- Tercera Reforma Según el Diario Oficial del 31 de Diciembre de 1974.

(5) Op. Cit., Pag. 35 a 37.

4.- Cuarta Reforma Según el Diario Oficial del 8 de Diciembre de 1978.

5.- Quinta Reforma Según el Diario Oficial del 14 de Enero de 1985.-

6.- Sexta y última Reforma, Según el Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 de Enero de 1989.

C A P I T U L O I I

FACTORES DIVERSOS EN LA PROBLEMÁTICA DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD O CONSUMO DE DROGAS.

ASPECTOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS, SOCIAL Y RELIGIOSO:

2.1.- ASPECTO ECONÓMICO:

Resulta verdaderamente importante, la influencia económica que se ejerce para el tráfico ilegal de drogas.

El tráfico de drogas a influido mucho en la economía, ya que si bien en otras épocas los países permitían el tráfico de las mismas pero cobrando ciertos impuestos, lo cual en la actualidad aunque no se permite, lo cierto es que tanto en países consumidores, o que solamente sirven de paso, hay un gran flujo de dinero por ese comercio ilícito de estupefacientes y psicotrópicos.

El ritmo de vida de nuestra sociedad, donde existen grandes presiones, hacen que el hombre se revele y que en muchas ocasiones actúe en contra de las medidas y controles que marca la sociedad, y que aunado a la publicidad y medios de comunicación que fomentan y propagan estilos de vida íntimamente ligados al uso de las drogas, como lo es la prostitución, la violencia e inclusive el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, cuyo comercio está prohibido o restringido.

En lo que respecta a los países que se dedican al cultivo tenemos la existencia de miles de campesinos dedicados al cultivo de cocaína, cultivos en algunos casos lícitos y en otros ilegales, o bien de otra clase de cultivos ilícitos como la marihuana o la amapola, y que permiten que haya recursos económicos muy superiores a los de aquellos campesinos que se dedican a otro tipo de cultivos como vegetales o frutas.

Generalmente las transacciones que se realizan a gran escala sobre todo tratándose de estupefacientes y psicotrópicos es en dolares de los Estados Unidos de Norteamérica, mejor conocida como narcodolares, mismos que se infiltran en la economía del país mediante el " LAVADO " desde la simple adquisición de un vehículo hasta las grandes inversiones en las casas de bolsa ya pagan impuestos y empiezan a activar la economía en operaciones lícitas.

Por otra parte tenemos los gastos millonarios que realizan los países en el combate al narcotráfico, se compran armas, aviones, helicópteros, automóviles, computadoras, y en fin una serie de objetos para el mejor desempeño de la guerra contra las drogas, y además el gran número de Policías, Ministerios Públicos, Militares y demás personas que intervienen para la prevención, detección, investigación y sanción de tales conductas

ilícitas. Año con año van en aumento las cantidades multimillonarias que se destinan por parte del Gobierno de la República Mexicana para el combate del narcotráfico.

Si no es posible igualar los beneficios del hombre honrado con los del delincuente, tampoco se puede ignorar la urgencia de introducir cierto equilibrio en la retribución real del trabajador o del campesino.

Los negociantes del narcotráfico cuentan con la alianza de factores económicos. Estos hacen el trabajo. Aquellos lo aprovechan. El operario acude naturalmente a sus manos. En éstas, ya no sale y no porque opera la intimidación a secas. Se agrega algo menos convincente: la expectativa de riqueza, mucha riqueza, que llega en moneda de los mismos países donde se lucha contra las drogas y se rehusa el leal entendimiento económico. (6).

Nada más cierto que lo expuesto por el tratadista mencionado, ya que resulta difícil de entender que se pida a los campesinos que vivan en situaciones de miseria, cultivando lo tradicional, a que ganen lo suficiente para mantenerse así mismos y a sus familias,

(6) SERGIO GARCIA RAMIREZ, Narcotráfico, un punto de vista mexicano, Miguel Angel Porrúa, Librero Editor, México 1989, Págs. 22 a 23.

cosechando ilícitamente cualquier droga o materia prima para tal.

De lo anterior podemos concluir que se debe de atender el área del campo creando programas económicos en favor de los cultivos tradicionales, para desalentar a los campesinos para que dejen de formar parte del narcotráfico.

2.2.- ASPECTO POLITICO:

La lucha del Gobierno por terminar con el trafico de drogas y proteger a sus habitantes., tal es el caso que existen verdaderas campañas políticas cuya finalidad es crear acciones para disminuir las conductas antisociales que afectan a la sociedad, y de esta manera se allegan de adeptos que se traducen en simpatizantes y votos a su favor en puestos de elección popular.

La política en el combate contra las drogas y la farmacodependencia la podemos dividir en:

A).- POLITICA EXTERIOR.

B).- POLITICA INTERIOR.

A).- Política Exterior.- El narcotráfico es una actividad internacional, pues participan tanto países productores como países consumidores, y los países que

sirven como intermediarios o de tránsito de las drogas, sin descartar el hecho de que en todos los países se siembra se cultiva y se consumen dichas drogas aunque sea en menor escala.

Estados Unidos de Norteamérica es el mayor consumidor de drogas, el mal está en los propios ciudadanos, pero sin embargo la política de sus Gobernantes está orientada a culpar a otros países, los cuales son donde se siembra y cosecha tanto como los países que sirven de tránsito.

El uso y abuso de las drogas no se puede retener o evitar con la creación de nuevas Leyes, sino se puede controlar el tráfico a pesar de los grandes esfuerzos que aportan los países donde se siembra como los que sirven de tráfico, si por la otra parte existe una fuerza superior que está demandando ese consumo de droga.

México siempre ha manifestado su cooperación en el ámbito internacional para evitar ese tráfico ilícito de drogas, pero la realidad es que los medios con los que se cuentan no son suficientes.

En los años de 1950 1960 los gomeros, como se les llamaba a los cultivadores de la amapola, tenían ganancias por la producción de la heroína parduzca que satisfacía las necesidades de los adictos de los ángeles, Houston y Phoenix.

En idénticos términos, podemos hablar de la producción y comercialización de la cocaína en Bolivia, Perú y Colombia, países en los que la política ha influido para que no solamente continué, sino que vayan en aumento los actos para proveer a los consumidores.

En 1965 se incremento el consumo de la marihuana en los Estados Unidos , ya no solamente eran los negros los que la fumaban, sino que fue invadiendo las escuelas en todos sus niveles tanto que hasta algunas amas de casa la consumían y en el Estado de California se permite la posesión de pequeñas cantidades de Marihuana, esto es, dos cigarrillos que pueden ser consumidos por el adicto sin que eso sea delito del orden penal, lo anterior fue expresado por el entonces presidente Carter en un mensaje al Congreso en 1977.

La política que en ese entonces estableció Estados Unidos, la siguieron varios países y entre ellos México, en cuya legislación se aminoraban las penas para los poseedores de pequeñas cantidades de marihuana y despenalizaba a los adictos consumidores (artículo 194 del Código Penal Federal). (7).

B).- POLITICA INTERIOR.- Dado que los ciudadanos no

(7).- RICHARD C. SCHROEDER, EL MUNDO DE LAS DROGAS, ED. EDAMEX, México 1983. Págs.. 36 a 40.

están conformes con el tráfico de drogas, ya que pueden verse afectados sus hijos o familiares o bien las personas que se encuentran bajo los influjos de las mismas tienden a cometer conductas desviadas que provocan molestias a la comunidad.

Esta política interna se puede dividir en:

- 1.- EL PODER EJECUTIVO
- 2.- EL PODER LEGISLATIVO
- 3.- EL PODER JUDICIAL

1.- EL PODER EJECUTIVO.- Está obligación recae en un sólo individuo al cual se le nombra Presidente de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de las amplias facultades y obligaciones que tiene el Ejecutivo Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y concretamente en lo referente a los delitos contra la salud, relativo a los estupefacientes y psicotrópicos, ya que la persecución de los hechos delictivos son por conducto de la Procuraduría General de la República y apoyada por el Ejército, Fuerza Aérea y Armada, sigue la política que

podemos clasificar como intensa para combatir al narcotráfico.

La mayoría de los delitos federales cometidos, son contra la salud en materia de drogas y esto ha obligado al Ejecutivo Federal a actualizarse, destinando los medios económicos y humanos necesarios para poder contrarrestar el avance y crecimiento del narcotráfico.

El Ejército, Fuerza Aérea y Armada auxilian al Ministerio Público Federal en el combate contra las drogas, interviniendo en la detención y destrucción de los narcóticos, así como los laboratorios donde se procesa la materia prima.

Por último, es indiscutible la influencia que ejerce el ejecutivo sobre el poder judicial Federal, ya que el primero nombra a los Ministros y presta el auxilio que el poder Judicial necesita para el ejercicio de sus funciones. La política que a expresado el Ejecutivo Federal es que es una cuestión de Estado.

Es alarmante el terreno que ha logrado el narcotráfico en las instituciones legalmente constituidas, llegando hasta tener gente dentro de los puestos Gubernamentales los cuales están bajo las ordenes de las mafias internacionales del narcotráfico.

El Ejecutivo exhorta a los maestros y padres de familia ya que estos son la base firme del futuro de México, en la educación que es la formación e instrucción para llegar a la concientización, principalmente de los niños y de los adolescentes para lograr una mejor armonía y un desarrollo de bienestar y trabajo en la sociedad Mexicana.

2.- EL PODER LEGISLATIVO.- Este se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Entre otras facultades del Congreso están las de dictar leyes sobre salubridad general de la República y definir los delitos contra la Federación y fijar las sanciones que deben de imponerse. (Fracciones XVI y XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Facultades exclusivas del Senado, Tenemos la de analizar la Política Exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. además de aprobar los tratados y convenios internacionales que celebre el Ejecutivo de la Unión, Ratificar el nombramiento de Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, entre otras.

La creación de leyes en materia de Salubridad, esto es la protección de la salud de la colectividad la cual por cierto a partir de las reformas de 1984 al artículo 4to. de la Constitución ha sido elevada a garantía individual; Asimismo definirá cuales son los delitos y las penalidades de los mismos en materia federal, es por esto que siendo el legislador representante del pueblo mexicano, y siendo el representante de las necesidades de éste, establece las leyes que son necesarias para la mejor convivencia de la sociedad mexicana.

La política seguida por este poder es establecer los tipos penales y los castigos para los mismos, este al igual que todo lo relacionado con la materia es la de actualizarse, ampliando los recursos y asimismo aumentar las penas para tales comportamientos ilícitos.

No podemos perder de vista que el padre de familia, rechazaría ver a su hijo en la cárcel, porque consumía marihuana o cocaína, y fue sorprendido por la policía y consecuentemente la ciudadanía no quiere que se castigue a los consumidores, ni tampoco a los que la posee, o adquieran drogas si son adictos habituales., pero cuando no se penaliza el consumo, la tenencia y la adquisición de estupefacientes y psicotrópicos, se está quedando a la zaga la sociedad respecto al tráfico ilícito de tales substancias.

3.- PODER JUDICIAL.- El artículo 94 de nuestro máximo Ordenamiento, estipula que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

El supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o mas de estos poderes en una sola persona o corporación.

Lejos de ganar terreno el Poder Judicial, para poder fortalecer su situación política, la ha venido perdiendo ya que no solamente es el presidente de la República quien designa a los altos miembros del Poder Judicial de la Federación, y por lo tanto es evidente la influencia que ejerce aquél sobre éste.

2.3.- ASPECTO SOCIAL:

Para que el individuo llegue a consumir drogas influyen muchos elementos los cuales nos rodean, aunque no se quiere reconocer, ya que como toda la realidad es bastante cruel y como un simple mecanismo de defensa para no aceptarla. Pero lo cierto es que estamos en una sociedad la cual no exige actividades para el buen desarrollo dentro de la misma sociedad y porque no, hasta

en el mismo núcleo familiar., Estamos en el país más densamente poblado del mundo, y a diario nos encontramos con comunicaciones por todas partes que nos orientan a buscar un escape a nuestros problemas, o bien a imitar conductas violentas, mismas que se logran por conducto del uso de las drogas, llámesele a estas alcohol, marihuana, cocaína, etc. Las cuales la mayoría de las veces los orilla a delinquir o a veces hasta privarse de la vida por tratar de buscar su destino.

El consumo de las drogas se ubica en los grupos de jóvenes que están en desacuerdo con las normas sociales establecidas llevando una vida no de libertad sino de libertinaje o bien en el submundo de la delincuencia que se da en prostíbulos, centros Nocturnos, en escuelas secundarias, preparatorias, universidades y Centros penitenciarios.

El núcleo de toda sociedad lo constituye la familia, por lo que nuestros comentarios sobre los aspectos sociales en el consumo de las drogas, deben principiar por conocer lo que pasa con la familia, esta es una institución social y la forman los padres, hijos, hermanos, abuelos, tíos, etc.

La familia como grupo social, realiza actividades para mantener a sus miembros y se interrelaciona con otras

familias o elementos de la comunidad, transmitiendo conocimientos de carácter ético, moral y cultural.

Cuando estos conocimientos no son transmitidos, o bien en forma deficiente o contrariando las normas de la sociedad, es cuando el niño y el adolescente ante el estado de duda tiene a desviar su conducta realizando actos antijurídicos, como lo son la comercialización de drogas, ya sea para obtener beneficios económicos o para consumir estupefacientes y psicotrópicos.

La gran responsabilidad de la educación de los hijos a recaído sobre la madre ya que es ella la que sabe de las necesidades que tiene su hijo ya que está es quien lo alimenta y lo ayuda en las labores escolares, no obstante ya sea por necesidad, como es el caso del padre que tiene un ingreso del salario mínimo que es el equivalente a unos N\$ 12.00 doce nuevos pesos diarios, con lo cual no alcanza para sostener a una familia.

Lo anterior sirve como base para que la mujer busque trabajo para ayudar al mantenimiento del hogar lo cual puede influir en la desintegración de la familia, además que es la necesidad o las exigencias sociales que se ponen como pretexto para no cumplir con las tareas fundamentales, como son la formación de los hijos y el mantenimiento de la unidad familiar. otro miembro

fundamental de la familia, y que es la víctima en el narcotráfico, es el joven.

Otro factor muy importante es de que en nuestro país no es suficiente para atender las demandas de la educación juvenil, y cuando los jóvenes intentan cursar a otro nivel superior de estudios se encuentran con que no cuentan con el nivel de educación que se les exige para ingresar en esta nueva etapa de su desarrollo, quedando sin ocupación alguna dado que el subdesempleo con el que cuenta nuestro país es muy alarmante, pero en vez de ocuparse en cosas de bienestar para ellos como de su comunidad esas horas de ocio las dedican para reunirse con otros jóvenes que por lo general no están conformes en sus casas, ya que no tienen espacio donde desarrollarse, rechazando así todo lo que es orden y autoridad, que en la casa está representada por sus padres.

En ese tiempo libre se dedican a buscar nuevas experiencias, tratar de obtener placer, los cuales obtienen en las drogas y al no estar bien orientados son presa fácil de las mismas.

La conclusión a la que se llega, es que cada vez más jóvenes se relacionan con las drogas, lo cual los lleva a delinquir.

La sobrepoblación es un factor social, que contribuye al consumo y consecuentemente al tráfico de droga.

La sobrepoblación requiere satisfacer necesidades de empleo, vivienda, servicios indispensables para la convivencia, como lo son Luz, Agua, Electricidad, Drenaje, etc. Mismas que no se dan por carecer de los medios idóneos para tales fines, por ello es que la labor del Gobierno es difícil, pues son insuficientes las necesidades de la población.

Esta sobrepoblación, crea un medio idóneo para el uso de las drogas, en tal sociedad proliferan las agresiones tanto físicas como verbales, y por otro lado las relaciones entre los pobladores son frías y lejanas.

" Como lo señala en el libro Crisis Social y Drogas: La farmacodependencia es un fenómeno propio de las ciudades aunque no exclusivo, pues es en ellas donde las conflictivas afines de nuestra época se ponen de manifiesto. En estos medios la necesidad de huir de una realidad negativa permite concluir que una de las causas fundamentales en el consumo de droga se apoya en la búsqueda de los efectos evasivos que las mismas producen. La droga supuestamente, proporciona al sujeto en forma instantánea los paliativos y la seguridad interna que sólo con el tiempo y el esfuerzo se obtienen. En efecto,

la capacidad del individuo de soportar tensiones y frustraciones diarias requiere de la aceptación de las propias limitaciones y de un espíritu combativo y atento a las posibilidades reales de transformación que el medio le brinda. Es indudable que la droga no constituye un buen escape. Si bien proporciona momentos de tranquilidad, esos instantes los paga el sujeto a precios muy altos y riesgosos, ya que por lo general lo hunden en una depresión severa).- (8).

2.4.- ASPECTO RELIGIOSO.-

Al proyectarse en la historia de los pueblos, el genio investigador que es el hombre, el cual analiza el pasado, investigando sus costumbres, creencias, ritos y cultos, al igual que el proceso de los mismos, movidos por una inquietud del saber en todos los aspectos. Se puede decir que en sus comienzos las sociedades humanas funcionaron bajo un régimen arbitrario, en el que el poder emanaba directamente del creador, el desarrollo de las sociedades nos lleva a crear normas adecuadas para una mejor convivencia entre nosotros semejantes creando el Código Canónico y precisamente en relación con los delitos contra la salud en su título VII. (9).

(8).- JORGE LLANES, CRISIS SOCIAL Y DROGAS, Editorial, Concepto, S.A. México 1982, Págs. 54 a 55.

(9).- CODIGO CANONICO, Libro VI, de las sanciones de la iglesia, México 1982, Págs. 836.

1399.- Aparte de los casos establecidos en ésta u otras leyes, la infracción externa de una ley divina o canónica sólo puede ser castigada con una pena ciertamente justa cuando así lo requiere la especial gravedad de la infracción y urge la necesidad de prevenir o de reparar escándalos.

El carácter de norma general dado a este código significa que el principio de discrecionalidad en él consagrado, tiene aplicación siempre que el superior considere que la violación de una norma no penal reviste los requisitos de especial gravedad y de necesidad urgente de prevenir o reparar el escándalo. Tan amplia aplicación de este principio parece contrarrestar las exigencias del principio de legalidad; lo que, por otra parte, es fácil de evitar, a la vez que se responde a su necesidad de arbitrar instrumentos coactivos rápidos para defender con urgencia un bien jurídico grave que se encuentra amenazado: ello se soluciona con la creación de un precepto singular al que se equipara la amonestación con la eliminación de la pena, al portador de una pena concreta, en la que incurriría el destinatario si continúa en su actitud. A partir de entonces, su acción sería típicamente delictuosa y, por tanto, merecedora de la pena establecida. Dada la agilidad de esta fuente de derecho, y la rapidez y perfección de los medios de

comunicación social, considero que cualquier situación urgente puede resolverse por ese medio.

La vida y la salud física son bienes preciosos confinados por dios. Debemos cuidar de ellos racionalmente teniendo en cuenta las necesidades de los demás y el bien común.

El cuidado de la salud de los ciudadanos requiere la ayuda de la sociedad para lograr las condiciones de existencia que permiten crecer y llegar a la madurez, la moral exige el respeto de la vida corporal, pero no hace de ella un valor absoluto. La virtud de la templanza conduce a evitar toda clase de excesos, el abuso de la comida, del alcohol, del tabaco, el uso de la droga inflinge muy graves daños a la salud y a la vida humana. Fuera de los casos en que se recurre a ello por prescripciones estrictamente terapéuticas, es una falta grave. La producción clandestina y el trafico de drogas son prácticas escandalosas; constituyen una cooperación directa, porque incitan a ellas, a practicas gravemente contrarias a la ley moral. La iglesia sanciona con pena canónica de excomunión este delito. El escándalo constituye una falta grave cuando por acción u omisión se induce deliberadamente a este tipo de prácticas.

" Desde el mensaje que dirigió Pío XII a los participantes del VI Congreso Internacional de Derecho

Penal (Octubre de 1953), entre otros conceptos importantes, reafirmó la distinción entre pecado y delito:

El derecho penal ordinario " no puede tener por objeto todos los actos contrarios a la moral, sino solamente aquellos que amenaza seriamente el orden de la vida comunitaria ". El rechazo del derecho penal de peligrosidad fue muy claro en este mensaje: " Deberá ser un principio inatacable en derecho penal que la pena, en sentido jurídico, supone siempre una culpa. El principio de causalidad puro y simple no amerita ser reconocido como un principio jurídico suficiente por sí solo. No hay allí ninguna amenaza para el derecho. En el delito cometido con intención malvada, el principio de causalidad surte su pleno efecto, el resultado - EL EFFECTU SECUTO del derecho canónico - puede realmente ser exigido para que se verifique la existencia de un delito, pero, el derecho penal, la causalidad y el resultado obtenidos no son imputables sino cuando van parejos con la culpabilidad ".

Como fundamentos del derecho penal, Pío XII mencionaba los siguientes:

1.- El establecimiento de un derecho positivo presupone una serie de exigencias fundamentales tomadas del orden ontológico;

2.- Es necesario edificar el derecho penal sobre el hombre, como ser personal y libre;

3.- Sólo puede ser penado el que es culpable y responsable ante una autoridad superior;

4.- La pena y su aplicación son, el último análisis, funciones necesarias del orden jurídico.

La afirmación de que el hombre se autodetermina ni significa para Pío XII que no sufra influencias externas o internas, sino sólo que tiene capacidad para superarlas.

Refiriéndose al positivismo jurídico afirmaba que " no puede justificarse ante la razón ", y, en cuanto a los autoritarismos de preguerra, dijo que " han manifestado un cinismo impensable en circunstancias normales, para alcanzar el fin propuesto y la neutralización del adversario ", reclamando la pena para sus responsables, porque la fuga de estos individuos de la mano de la justicia crearía una sensación de inseguridad que debe ser evitada. En cuanto a la privación de libertad, dijo Pío XII en aquella ocasión: " Ya el primer paso de la acción punitiva, el arresto, no puede obedecer a capricho, sino que debe respetar las normas jurídicas. No es admisible que incluso el hombre más reprochable puede

ser arrestado arbitrariamente y desaparezca sin más de una prisión. Enviar a alguien a un campo de concentración y mantenerlo sin proceso regular, es una mofa del derecho".

Es sabido que Juan XXIII se complajo en visitar cárceles e institutos de menores en ocasión de una de esas visitas reveló la importancia de la metropología criminal, destacando que el delincuente necesita ser comprendido, para lo que debe ser atentamente estudiado. " los estudios de antropología criminal dijo el gran pontífice presentan un vivo interés y vienen estimulados por el alto valor humano y moral que se encierran. se dirigen a la consideración de una categoría de personas que deben ser objeto de atenta investigación para ser comprendida. Sólo con esta condición se les puede juzgar y reeducar, para una serena inserción en la vida social".

Pablo VI, dirigiéndose a los asistentes al X décimo congreso internacional de derecho penal en 1969 mil novecientos sesenta y nueve, manifestó que hay en la obra del penalista un punto capital que es " la salvaguarda de los derechos sagrados de la persona humana, de los derechos del hombre según la expresión consagrada, que vosotros aseguráis para la protección del orden público. Y vuestra responsabilidad es doble, como también delicada y grave en uno y otro de sus componentes: Asegurar los

derechos del culpable como los del inocente. " El delincuente, y con más razón el que se presume delincuente, conservan siempre una dignidad y derechos que es necesario garantizar absolutamente contra toda arbitrariedad. Más aún, el juicio y la pena deben tener también a la reeducación del delincuente y a la reintegración del culpable a la sociedad, con su entera dignidad humana ".

De particular importancia para el derecho en general resulta la referencia a la justicia, hecho por el actual pontífice, Juan Pablo II: " Gustaríamos extender las manos y abrir el corazón en este momento, a todos los pueblos y a todos los oprimidos por cualquier injusticia o discriminación, sea a lo que se refiere a la economía y a la vida social, sea la vida política, sea la libertad de conciencia y a la justa libertad religiosa. debemos procurar, por todos los medios, lo siguiente: que todas las formas de injusticia que se manifiestan en ésta nuestra época, sean sujetas a consideración común y sean remediadas realmente, y que todos puedan tener una vida digna de hombre ". (10).

Toda vida humana, desde el momento de la concepción hasta la muerte, es sagrada, pues la persona humana ha sido hecha a imagen y semejanza de dios.

(10).- EUGENIO RAUL ZAFFARONI, MANUAL DE DERECHO PENAL, Editorial, CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR. México 1991, Págs. 292 A 295.

C A P I T U L O I I I

DELITOS CONTRA LA SALUD

3.1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Dentro del Código Penal en el Título séptimo encontramos la clasificación de los delitos contra la salud, el cual consta de dos capítulos., El primero " La producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos " en tanto que el segundo capítulo se denomina " del Peligro de contagio " .

Como se puede apreciar se contienen dos delitos diferentes pero ambos tienen como bien jurídico tutelado la salud.

El primero de ellos se refiere a las modalidades que puede tomar la materia de estupefacientes y psicotrópicos; y el segundo como su nombre lo indica el peligro del contagio por medio de las relaciones sexuales.

El objeto de éste estudio se referirá únicamente al primero de los mencionados delitos que es la producción,

tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos.

Para iniciar veremos que dentro de un tipo penal la ~~EBBUEta~~ conducta constituye un elemento esencial., Y para los efectos de su estudio se divide en partes: Conducta típica, Antijurídica y Culpable.

CONDUCTA: Como el hacer o no hacer del sujeto.

ANTI JURICIDAD: Es lo contradictorio al derecho, ilicitud jurídica.

CULPABLE: Omisión de la diligencia que exige la naturaleza de la obligación y corresponde a las circunstancias de las personas del tiempo y del lugar.

3.2.- SU CLASIFICACION:

3.2.1.- EN FUNCION A SU GRAVEDAD.- Las conductas antisociales se clasifican en Delitos, Faltas o Crímenes.

En nuestro derecho positivo mexicano, sólo se reconocen las faltas y los delitos, por lo tanto, las conductas antisociales que atentan contra la salud pública, relacionada con actividades donde intervienen estupefacientes y psicotrópicos, son consideradas como

delitos los cuales se encuentran contemplados en los artículos 193 a 199.

3.2.2.- SEGUN LA CONDUCTA DEL AGENTE.- Tratándose de los delitos contra la salud, estos pueden cometerse tanto por la acción como por omisión.

I.- Por la acción tenemos las modalidades consideradas en el artículo 194; en el primer párrafo del 195; 196; 197 fracción I, párrafo primero de la II fracción, fracciones III, IV y V.

Estos se realizan por medio de una actividad positiva y en ellos se viola una norma prohibitiva, como son las modalidades de posesión, suministro, cultivo, tráfico, etc., a que se refieren los artículos antes citados.

II.- Por omisión, tendríamos las modalidades contempladas en el segundo párrafo del artículo 195, y además la contenida en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 197.

Los anteriores se subdividen en:

1.- SIMPLE OMISION.

2.- COMISION POR OMISION.

1.- Simple Omisión.- En estos existe una abstención del sujeto activo al no realizar algo que está ordenado por la ley, por lo tanto en los delitos de omisión se viola una norma dispositiva.

2.- Comisión por Omisión.- En este se infiere una norma dispositiva y otra prohibitiva., como en el caso del segundo párrafo del artículo 195 se especifica que se aplicará la pena correspondiente " A quien permita que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, se cultiven dichas plantas.

3.2.3.- POR EL RESULTADO.- Estos se pueden clasificar en:

1.- Formales.

2.- Materiales

1.- Los formales, son aquellos en los cuales se agota el tipo penal en movimiento corporal o en la omisión del Agente, no siendo indispensable la producción de un resultado externo.

Como su nombre lo dice es cuando se viola la norma preestablecida, tipificada, aun cuando no se llegue a un resultado material.

2.- Los materiales, son aquellos que para su integración se requiere la producción de un resultado objetivo o material.

" Como señala el Profesor Fernando Castellanos Tena.- Como delitos formales, se encuentra la posesión ilícita de enervantes". Siguiendo este orden de ideas, los delitos contra la salud los clasificamos como de índole formal." (11).

3.2.4.- POR EL DAÑO QUE CAUSAN.- Se subdividen en:

1.- Delitos de lesión.- Los que una vez consumados causan un daño directo y efectivo al bien jurídico tutelado.

2.- Delitos de Peligro.- No existe un daño directo, pero sí pone en peligro el bien jurídico. (por eso al delito contra la salud se le considera como delito peligroso).

3.2.5.- POR SU DURACION.- En base al contenido del artículo 7 º del Código Penal se clasifica:

(11).- FERNANDO CASTELLANOS TENA, LINEAMIENTOS DE DERECHO PENAL, Editorial Porrúa, S.A., México 1971, Pág. 125.

I.- INSTANTANEO.- Cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;

II.- PERMANENTE O CONTINUO.- Cuando la consumación se prolonga en el tiempo.

III.- CONTINUADO.- Cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal.

El delito en contra de la salud es clasificado como permanente o continuo, ya que la acción delictiva por sus características, permite que se le pueda prolongar voluntariamente en el tiempo, habiendo continuidad en la violación como en la conciencia y la ejecución.

3.2.6.- POR LA FORMA DE PERSECUCION.- Los delitos se persiguen por oficio o por querrela de parte afectada.

Los delitos que se persiguen de oficio son aquellos en los que la autoridad está obligada a actuar, por disposición de la ley persiguiendo y sancionando a los culpables, con independencia de la voluntad de los agraviados.

Los delitos que se persiguen por querrela o a petición de parte es requisito para que se pueda verificar la

investigación y por Supuesto culminar en su caso con una sanción, con la existencia de la querrela del ofendido.

El delito contra la salud, es de aquellos que se persiguen de oficio. y es considerado en cuanto a la materia como Federal en base a lo dispuesto en las fracciones XVI y XXI del Artículo 73 de la Constitución General de la República.

3.2.7.- CLASIFICACION LEGAL.- Desde la creación del Código Penal de fecha 15 quince de Diciembre de 1929 el cual quedó abrogado, entrando el de fecha 14 catorce de Agosto de 1931, que comenzó a regir el día 17 diecisiete de Septiembre de 1931, en el libro segundo el cual contiene 23 veintitrés Titulos y por lo que hace al delito contra la salud, relativo a estupefacientes y psicotrópicos, los encuadra dentro del Titulo Séptimo denominado delitos contra la salud.

3.2.8.- CLASIFICACION DEL TIPO CONTRA LA SALUD:

A.- Normales y anormales. El tipo será normal si la Ley se limita a ser una descripción objetiva y será anormal si además se incluye en la descripción elementos normativos o subjetivos.

El delito contra la salud debe considerarse como anormal, ya que el juzgador tendrá que valorar si al

sujeto que se le encontró la droga tiene calidad de poseedor, si la adquirió, si sembró, cultivó, cosechó, suministró, comerció, traficó, hizo actos de publicidad o propaganda, etc. teniendo el Juez que valorar una serie de conductas que se le imputan al inculpado para establecer si hubo una reiteración de hechos por los que se transmitió la tenencia de la droga, y lo mismo ocurre con cada una de las modalidades que contiene el tipo contra la salud.

El tipo puede ser fundamental o básico si es que tiene plena independencia; especial si ésta formado por un tipo fundamental y otro requisito si se le añade una circunstancia distinta.

B.- Fundamental o Básico, si es que tiene plena independencia; el delito contra la salud es fundamental o básico, ya que no depende de ningún requisito o peculiaridad para su existencia.

C.- Autónomo, si tiene vida propia o subordinado cuando depende de otro tipo, en los delitos contra la salud son autónomos, pues no requieren de la existencia de otro tipo para que subsista.

D.- Casuística, es aquella en los cuales no existe una sola modalidad, si no que se pueden realizar de diversas formas.

En los delitos contra la salud son de formulación casuística y alternativamente, puesto que se dan varias hipótesis tales como la posesión, adquisición, suministro, siembra, cultivo, cosecha, etc. y con la comisión de cualquiera de ellas se integra el tipo.

E.- De daño y de peligro, si existe una destrucción o disminución del bien tutela.

3.3.- EL BIEN JURIDICO TUTELADO:

Tratándose de los delitos contra la salud, y al decir salud nos referimos a todos los habitantes, y no específicamente la de un ciudadano.

El bien jurídico tutela es la salud pública, porque esta va en beneficio de todos, lo cual la convierte en un derecho social, común para la población en general, porque efectivamente todos las necesitan y las aprovechan, o porque un determinado número de ellos puede necesitarlas o aprovecharlas.

El delito contra la salud tutela, como bien jurídico, la salud humana en cuanto la protege de los daños causados por drogas estupefacientes o sustancias preparadas, para un vicio que enerva al individuo o degenera la raza; aun cuando se efectúen todas las

modalidades requeridas para producir el daño con la droga concretamente individualizada (compra de semillas, siembra, cultivo, posesión, tráfico y suministro al vicio), sin embargo solamente se causa un solo daño el que es capaz de producir la naturaleza y cantidad de estupefacientes y exclusivamente se ataca un solo bien juridico; asi pues, cuando se realizan diversas conductas en acciones y ocasiones diferentes relativas a una única y con concreta clase y cantidad de estupefacientes, estamos en presencia de un solo delito y un número de modalidades, solamente trasciende para cuantificar la pena.

3.4.- ELEMENTOS DEL DELITO Y SU CLASIFICACION

En fecha 3 tres de Septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el cual, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional, y previa la aprobación de las camaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 16, 19, 20 y 119 y derogada la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fecha 6 del mismo mes y año se publicó fe de erratas de dicho decreto.

En lo referente al presente estudio, se observa en el nuevo segundo párrafo del artículo 16, que señala los requisitos para librar una orden de aprehensión, presenta los siguientes cambios:

1.- se habla ahora de un hecho determinado que la Ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado. Como se puede apreciar el delito del cual se trate debe ser sancionado cuando menos con pena privativa de libertad, ésta siempre y cuando no se encuentre señalada como alternativa con otra que no afecte la libertad de la persona, de lo contrario se estará hablando de solicitarlo como una orden de comparecencia.

Teniendo que acreditar los elementos que integran el tipo penal siendo estos un requisito que ahora precisa el párrafo segundo del Artículo 16 Constitucional para la orden de aprehensión, requisito que esta acorde con lo dispuesto en el Artículo 19 Constitucional para el auto de formal prisión o de sujeción a proceso.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL TIPO PENAL.- Son los contenidos en la descripción típica hecha en la Ley, siendo un sinonimo de lo que era EL CUERPO DEL DELITO.

El Artículo 168 del Código procesal federal a partir de la reforma de 1983, tiene establecido el cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hechos delictuosos, según lo determina la Ley penal, estableciendo una correlación entre EL CUERPO DEL DELITO y TIPO PENAL.

" El delito y sus formas:

Art. 11. Delito es la conducta típicamente antijurídica, imputable, culpable y punible.

Art. 12. El delito puede ser realizado por Acción o por omisión.

Art. 13. Nadie podrá ser sancionado por un delito, si el resultado del cual depende la existencia del mismo, no es consecuencia de la propia conducta.

Respondera del delito producido quien no lo impida si podría hacerlo, de acuerdo con las circunstancias, y si debía jurídicamente evitarlo.

Art. 14. El delito es instantáneo cuando la agresión al bien jurídico tutela se consuma en un solo momento; es permanente cuando la consumación se prolonga por más o menos tiempo; y es continuado cuando el hecho que lo

constituye se integra con la petición de una misma conducta procedente de la misma resolución del activo, con unidad de lesión jurídica, pero tratándose de agresiones a la vida, a la salud, al honor a la libertad y a la honestidad se requerirá identidad del sujeto pasivo.

Art. 15. Cuando una persona jurídica colectiva de naturaleza civil faciliten los medios para la comisión de un delito, de modo que éste resulte cometido a nombre o bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella, el juez, con audiencia del representante legal de la misma, podrá imponer las sanciones previstas por este código, cuando lo estime necesario para la seguridad pública, sin perjuicio de la responsabilidad individual por el delito cometido.

Art. 16. no existe conducta cuando se viola la ley penal por fuerza física irresistible, impedimento físico, fuerza mayor o en cualquier otro caso en que haya ausencia de voluntad del agente." (12).

OBJETO DEL DELITO.- El objeto material del delito contra la salud lo constituye el estupefaciente o

(12).- GUIZA ALDAY FRANCISCO JAVIER, CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Ediciones Atenas, Celaya, Guanajuato., 1993, Pág. 2 y 3.

psicotrópico. El objeto jurídico es el bien protegido por la Ley, y en el delito en estudio lo es la salud de la colectividad.

LA PARTICIPACION.- Esta es la cooperación de varios sujetos en la comisión de un ilícito.

El Artículo 13 del Código Penal dispone:

Son responsables del delito:

- I.- Los que acuerden o preparen su realización;
- II.- Los que realicen por sí;
- III.- Los que lo realicen conjuntamente;
- IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V.- Los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo;
- VI.- Los que intencionalmente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito, y
- VIII.- Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste a quien de ellos produjo el resultado.

En el delito contra la salud, se puede verificar cualesquiera de las formas de participación tutelados por el Artículo antes transcrito.

Se denomina autor al que contribuye a la realización del delito aportando una causa eficiente, es decir el que coopera con una conducta material o intelectual relevante, o ambas. A éstos se les denomina autores principales, que son los que preparan o ejecutan el hecho criminoso también conocidos con el nombre de autores materiales o intelectuales. Si solo interviene una persona en la realización del delito se le llama autor, pero si son varios, seran coautores.

Los delincuentes accesorios o cómplices, son quienes indirectamente cooperan para la verificación del ilícito.

Quiénes se valen de un inimputable para realizar el delito, se les conoce en la doctrina como autores mediatos.

CONCURSO DE DELITOS.- Cuando un sujeto comete varios delitos, se le da el nombre de concurso a esa serie de infracciones.

Este se puede dar de dos formas Ideal y Material. En el Código Penal en su artículo 18 nos dice:

" Existe concurso ideal, cuando con una sola conducta se cometen varios delitos, existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos ".

La penalidad en el concurso ideal, el Artículo 64 dice se aplicara la pena correspondiente al delito que merezca la mayor, la cual se podra aumentar hasta en una mitad más del máximo de duración.

En el caso de concurso material, se impondra la pena correspondiente al delito que merezca la mayor, la cual podra aumentarse hasta la suma de las penas correspondientes por cada uno de los demás delitos.

En los casos de delitos continuados, se aumentara hasta una tercera parte de la pena correspondiente al delito cometido.

3.5.- MODALIDADES

En lo referente al Código Penal Federal, en el capitulo de los delitos contra la salud en su titulo septimo de la sexta y ultima reforma, según el diario Oficial de la Federación.- El cual aparecio el 3 tres de Enero de 1989.- En su capitulo primero en los cuales constan los Art. 193 al 199.- Encontramos diversas acciones que se traducen en las modalidades descritas en el tipo del delito contra la salud, como son por ejemplo

la posesión, adquisición, compra, venta, comercio, etc. los cuales analizaremos detenidamente:

POSESION.- Es el poder de hecho sobre una cosa., y ésta se relaciona con mayor frecuencia con las otras modalidades.

Tratándose de la materia penal y en lo referente a los delitos contra la salud la modalidad de posesión debe de llenar tres requisitos:

A).- La existencia de un estupefaciente o psicotrópico considerados por la ley.

B).- Que el activo tenga el poder de disposición y esté en su radio de acción el estupefaciente y psicotrópicos, sin llenar los requisitos legales que en materia Civil se requieren. (Artículo 790 a 829 del Código Civil para el Distrito Federal).

C).- Que tenga conciencia y sea voluntario ese hecho.

No importando si la posesión es originaria, derivada o simplemente precaria.

Para que se de la posesión ilícita de estupefacientes, es necesario que se encuentre dentro del radio de acción de disponibilidad del activo, pero también es preciso que

esa disponibilidad sea conciente y voluntaria, pues de ignorarse la existencia de este estupefaciente, aún cuando se encuentre dentro de su radio de acción dicha posesión no resulta ilícita.- (13).

La política mexicana en materia de estupefacientes o psicotrópicos es de no sancionar el consumo de drogas, argumentando que el uso de las mismas no debe ser penado porque no se pone en peligro la salud de la colectividad, sino solo la del consumidor quien es el que sufre las consecuencias.

El gobierno tiene como meta el cuidar a la sociedad, el padre tiene como fin proteger a los hijos, para que este no llegue a lesionarse infructuosamente, entonces el gobierno debería de proteger que sus ciudadanos no se lesionaran como consumidores de drogas, cuyas conductas son antisociales., por otro lado el gobierno no puede tomar conductas paternalistas, pues es el pueblo quien dice cuales son sus requerimientos y si este gobierno es guiado por una tendencia internacional la cual esta encabezada por los Estados Unidos de Norteamérica, acepta el no sancionar el uso de drogas, luego entonces el

(13).- Emily Israel Tasler, AMPARO DIRECTO, Ponente Lic. Manuel Rivera Silva, Srio. José Angel Martínez Ibarra. 1977 1ª Sala Pág. 33.

legislador está en lo correcto al interpretar la voluntad de la sociedad y no incluir como delito el uso de tales substancias. siendo esto un aliciente para el consumidor de drogas, el que no se penalice esta conducta, que parecería es aprobada por la sociedad. Porque si se sancionara, las cárceles se encontrarían saturadas por estos consumidores, los cuales pueden ser ocasionales y que por ese solo hecho tengan que pasar por todo un proceso; detenidos y sancionados (fichados)., además de que la cárcel sigue siendo considerada como " un mal necesario " o bien como " la escuela del crimen " .

ADQUISICION.- " Proviene del latin adquiriré; de ad, a, y quarere, buscar. y significa ganar, conseguir con el propio trabajo o industria. Comprar, coger, lograr o conseguir. Hacer propio un derecho o casa que a nadie pertenece, o se transmite a titulo lucrativo u oneroso, o por prescripción ". (14).

Esta modalidad la encontramos en el artículo 194 fracción I, II y III, y segundo párrafo de la fracción IV del antes mencionado así como en el 197 fracción I.

La fracción I del 194, habla del adicto habitual que

(14).- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española 1970, Madrid, España, Decimovena Edición, PÁg. 28.

adquiera estupefacientes para su propio e inmediato consumo y en la cual no existe pena.

La fracción II del 194, se refiere al anterior pero cuando adquiere una cantidad mayor para su consumo propio e inmediato, pero no la requerida para satisfacer las necesidades durante un termino de tres días.

La fracción III del 194, cuando el adicto habitual adquiere una cantidad mayor a la citada en la fracción que antecede, la pena será la que corresponda a dicho capitulo; y la cual es de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa como lo señala el Artículo 197.

En cuanto al segundo párrafo de la fracción IV expresa en lo conducente; que se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa hasta de quince mil pesos al que no siendo adicto a cualquier substancia contemplada por el artículo 193, adquiera alguna de estas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no exceda de la destinada para su propio e inmediato consumo.

La fracción I del 197, se impondrá prisión de diez a veinticinco años de prisión y de cien a quinientos días de multa a quien adquiera alguno de los vegetales o substancias señaladas en el 193 sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de salud.

Tenemos que por lo general toda adquisición lleva consigo la posesión de la droga, sin embargo en ocasiones esto no ocurrirá, de lo que se afirma que " No toda adquisición requiere de la posesión, ni toda posesión proviene de una adquisición ".

SUMINISTRO.- Es la acción y efecto de suministrar, provisión de víveres o utensilios para las tropas. (15).

Está se encuentra en el artículo 194 en el tercer párrafo de la fracción IV; el que dispone que si alguno de los sujetos que se encuentran comprendidos en los casos a que se refieren los incisos I y II del primer párrafo de este artículo, o en el párrafo anterior, suministre además gratuitamente a un tercero, cualquiera de las sustancias indicadas, para el uso personal de éste último y en cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal e inmediato, será sancionado con prisión de dos a seis años y multa de dos mil a veinte mil pesos siempre que su conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 197.

El suministro de droga puede ser a cambio de alguna cosa o servicio, siempre y cuando no sea dinero, ya que en este supuesto estaríamos frente a la modalidad de

(15).- Ob. Cit., Pág. 1228.

compra-venta, o bien el suministro puede darse gratuitamente., cuando se suministra la droga que se posee y esto se da en un solo acto se asumen las modalidades de posesión y suministro., La ley no requiere que esta modalidad se acredite, así como su configuración es independiente de la adicción del receptor.

SIEMBRA.- Se entiende por siembra el esparcimiento de semillas en la tierra para que estas germinen.

Esta se encuentra tipificada en el artículo 195 del Código Penal.

Refiriéndose a que en el medio rural, los campesinos o agricultores siembren plantas de cannabis o marihuana, por cuenta de terceros, cuando en el ocurran evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de dos a ocho años.

El solo tener semillas de algún estupefaciente o psicotrópicos, no puede considerarse siembra, ya que se requiere necesariamente realizar los actos de esparcir las semillas en la tierra, para que estos den frutos, como elementos de lo anterior tenemos:

A).- Que la siembra sea de semilla de cannabis o marihuana.

B).- Que esta se de en el medio rural.

C).- Que el sembrador sea una persona dedicada a las labores del campo.

D).- Que el campesino o Agricultor tengan evidente atraso cultural, aislamiento social y una extrema necesidad económica.

E).- Que esa siembra esté financiada por terceros.

Esta modalidad también esta prevista en el artículo 197 del Código Penal, la que dispone que se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa, al que incurra en delito, fuera de los casos comprendidos en los artículos anteriores.

Las modalidades previstas en el artículo 195 entre las que se encuentra la siembra, se sanciona con una penalidad menor que las contempladas por el 197 y esto se debe a que el estupefaciente contemplado en el 195 como lo es la cannabis o marihuana, es menos dañino que otros estupefacientes y psicotrópicos que pudieran ser objeto de las modalidades en cuestión, asimismo que la pena menor está dirigida a agricultores y campesinos que por su pobreza económica, escasa cultura y aislamiento social en el que se hallan, son presa fácil de los verdaderos narcotraficantes que saben como explotar esas necesidades

de los campesinos, y de esta manera financian y programan grandes emporios agrícolas para obtener marihuana.

La siembra contemplada en el 197, puede realizarse tanto en terreno del medio rural como urbano, y puede abarcar cualquier estupefaciente y psicotrópicos.

CULTIVO.- " Acción y efecto de cultivar, Capataz de cultivo, Intensivo. El que prescinde de los barbechos y, mediante abonos y riegos, hace que la tierra, sin descansar produzca las cosechas. (16).

Este consiste en trabajar la tierra que está sembrada, para que crezca y se desarrollen los frutos; o bien dar a la tierra y las plantas las labores necesarias para que fructifiquen.

El artículo 195 del Código Penal lo contempla: El que prevé al que dedicándose a las labores propias del campo, cultive plantas de cannabis o marihuana por cuenta o con financiamiento de terceros, cuando en el concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de dos a ocho años., Igual pena al que permita que en predio de su propiedad, tenencia o posesión, se cultiven dichas plantas.

(16).- Ob. Cit., Pág. 397.

El artículo 197 señala que se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa, al que, fuera de los casos comprendidos en los artículos anteriores:

I.- Cultive vegetales o substancias señaladas en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de salud.

En esta debe considerarse dentro de lo que es el cultivo la siembra y la cosecha de marihuana en un predio, de un campesino o agricultor que sea propietario, poseedor o tenga la tenencia del mismo, bajo cualquier motivo, o permita cualquier acto, siempre que tenga los elementos similares a los de la siembra (incisos A, B, C, D y E).

En el artículo 197 encontramos una penalidad superior a la contemplada por el 195, ya que el primer numeral nos habla en términos genéricos para cualquier tipo de cultivo, el cual puede realizarse en la ciudad o en el campo, y puede ser de marihuana, amapola, arbustos de coca o cualquier otro del que se puedan obtener estupefacientes y psicotrópicos señalados legalmente.

Por lo tanto el cultivo significa dar a la tierra y a las plantas las labores necesarias para que fructifiquen,

de manera que en este sentido puede estimarse que ambas actividades pueden realizarse a pequeña escala, y que por lo mismo, donde la Ley no distingue no cabe al intérprete hacerlo, sin embargo, una interpretación lógica de la Ley por la cual la penalidad contemplada por el artículo 197 es para los casos de siembra y cultivo realizados en el campo o en inmuebles y no en macetas pero esté último caso puede caer inmersa en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal.-

COSECHA.- " Conjunto de frutos que se recogen de la tierra; como el trigo, cebada, uva, aceituna, etc. Producto que se obtiene de dichos frutos mediante el tratamiento adecuado., Temporada en el que se recogen los frutos.

Tanto la siembra, el cultivo y la cosecha, son actividades que se realizan en tiempos distintos y mediante acciones diferentes., En la siembra se esparcen las semillas en la tierra, en el cultivo se dan a la tierra y a las plantas las labores necesarias para que fructifiquen, y en la cosecha se levantan y recogen esos frutos.

Esta modalidad la encontramos contemplada en los artículos 195 del Código Penal como en el artículo 197 fracción I.

El Artículo 195 señala que se castigara con prisión de dos a ocho años. Cuando se reúnan los requisitos mencionados para la Siembra, Cultivo y cosecha; El 197 fracción I preveé una sanción de diez a veinticinco años, al que no reúna los elementos que se han mencionado y coseche vegetales o substancias señaladas en el artículo 193 sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud. Lo cual según está última Ley en su artículo 267 el cual dice: " Queda prohibido en la República Mexicana la siembra, cultivo y la cosecha de las diversas especies de Cannabis, de la adormidera y del árbol de coca.

PRODUCCION.- " Significa suma de los productos del suelo o de la industria y producir es engendrar, procrear, criar. Dices propiamente de las obras de la naturaleza y por extensión, de las del entendimiento. Dar, llevar, rendir fruto los terrenos, árboles, etc. Rentar, redituar interés, utilidad o beneficio anual de una cosa, procurar, originar, ocasionar, fabricar, elaborar cosas útiles. Exhibir, presentar, manifestar uno a la vista y examen de aquellas razones o motivos o las pruebas que pueden apoyar su justicia o el derecho que tiene para su pretensión. Explicarse, darse a entender por medio de la palabra. (17).

(17).- Ob. Cit., Pág. 1069.

MANUFACTURACION.- Es la obra hecha a mano o con auxilio de máquina. Lugar donde se fabrica. (18).

FABRICACION.- Por esto debe entenderse el producir objetos en serie, generalmente por medios mecánicos. Construir un edificio, un dique, un muro o cosa análoga. Elaborar. Hacer o disponer una cosa no material. Fabricar uno su fortuna; fabricar una mentira. (19).

ELABORACION.- Preparar un producto por medio de un trabajo adecuado. dicese especialmente hablando de los metales, de las funciones fisiológicas y de la actividad intelectual. (20).

PREPARACION.- Prevenir, disponer y aparejar una cosa para que sirva a un efecto. prevenir a un sujeto o disponerle para una acción que se ha de seguir. Hacer las operaciones necesarias para obtener un producto; disponer la ejecución o prevenir el advenimiento de un hecho. templar la fuerza del principio activo de las medicinas hasta reducir las al grado conveniente para la curación. Disponerse, prevenirse y aparejarse para ejecutar una cosa o con algún otro fin determinado. (21).

(18).- Ob. Cit., Pág. 901.

(19).- Ob. Cit., Pág. 604.

(20).- Ob. Cit., Pág. 506.

(21).- Ob. Cit., Pág. 1060.

TRANSPORTACION.- Es el llevar una cosa de un paraje o lugar a otro. Llevar de una parte a otra por el porte o precio convenido, Trasladar una composición de un tono a otro. Enajenarse de la razón o del sentido, por pasión, éxtasis o accidente. (22).

Esta para los efectos de los delitos contra la salud, debe ser entendida como el llevar la droga de un lugar a otro distinto y con finalidad diferente a la simple posesión.

El simple traslado de la droga de un lugar a otro no constituye la modalidad, pues aunque literalmente el llevar la substancia de un sitio a otro distinto hay transporte, desde el punto de vista penal y para los efectos del delito, se requiere que exista una finalidad distinta a la simple posesión. Por lo tanto el elemento distancia no es determinante para establecer la transportación.

A continuación se cita criterio jurisprudencial que se relaciona con lo antes expuesto:

Cuando no se surte la modalidad de transportación como delito contra la salud: " El hecho de trasladar botes que

(22).- Ob. Cit., Pág. 18.

contenían droga del lugar en que se recibió el equipaje hasta el sitio de su revisión, no puede constituir, jurídicamente, la referida modalidad delictiva, dado que ésta se actualiza cuando la acción abarca lugares distintos que impliquen desplazamiento de uno a otro medio diferente, ya que de no ser así cualquier simple cambio de lugar constituiría la modalidad indicada lo que si gramaticalmente sería correcto, jurídicamente no, pues este concepto lleva dentro del ámbito del propio domicilio por ejemplo, o cuando, como en la especie, se trate de un simple cambio de sitio dentro de un mismo lugar. (23).

VENTA.- Es la transferencia de la propiedad de una cosa o derecho por su propietario, mediante un precio en dinero. (24).

Por lo general para los efectos de compra-venta de droga será el transferir la propiedad de la misma por un precio cierto y en dinero.

Si está fuera pagada parte en dinero y otra en especie, aquí debe acudirse a las reglas establecidas por

(23).- IGNACIO HERNAN FIGUEROA, Amparo Directo Ponente Lic. MARIO G. REBOLLEDO F. Noviembre de 1972, Primera Sala, Pág. 30.

(24).- RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA VARA, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S.A. México 1981, Pág. 469.

el artículo 2250 del Código Civil para el Distrito Federal, en asuntos del orden común., y en toda la República en asuntos del orden Federal, que dispone, " Si el precio de la cosa vendida se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otra cosa, el contrato será de venta cuando la parte en numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otra cosa. Si la parte en el numerario fuera inferior, el contrato será de permuta ".

De lo anterior tenemos que en la materia penal no existe la modalidad de permuta como en la Civil por lo tanto se ésta quedará comprendida en la de suministro o adquisición según sea el caso de quien entregó o recibió el enervante.

Para que exista la compra-venta de droga en materia penal, la droga o el dinero, sí tienen que entregarse para que se consuma la venta o la compra. Dado que si solamente existe un simple acuerdo de voluntades y promesa de compra-venta de la droga esta quedaría en tentativa., Pero si no se dan esos actos ejecutivos, entonces estaremos ante actos preparatorios, los cuales no son penados.

COMPRA.- Como quedo expresado en el punto anterior sobre la (venta), este junto con la compra van unidos, pues siempre que alguien vende otro compra, pero para los

efectos de la comprobación de las modalidades en cuestión, basta que se integre una de ellas, sin necesidad de la otra, es decir que tiene al comprador pero sin embargo no cuenta con la presencia del vendedor o viceversa, por lo que sólo se acreditará una de esas modalidades.

COMERCIO.- Esta proviene del latín commercium, de cum, con y merx-cis, mercancía. Constituye una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios, a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza. (25).

En esta debe de existir una reiteración de conductas, esto es de ventas o permutas, etc., para transferir el estupefaciente o psicotròpico.

(25).- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Editorial Porrúa, S.A. México 1987, Pág. 512.

C A P I T U L O I V

TRASCENDENCIA SOCIAL DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y EL COMBATE CONTRA LOS MISMOS.-

4.1.- FARMACODEPENDENCIA.- Se entiende por ésta a la necesidad de consumir sin indicación médica en forma continua o periódica, sustancias intoxicantes, ya sea para sentir sus efectos, o bien para evitar los trastornos que origina la privación de las mismas. A esta necesidad se le denominaba anteriormente toxicomanía o drogadicción.(26).

Existen dos tipos de sustancias intoxicantes: las que causan sólo dependencia psicológica, es decir, que el farmacodependiente piensa que no puede vivir sin la droga, creando dependencia psíquica y física, o sea que, sin la droga, el enfermo tiene trastornos orgánicos, metabólicos, que pueden incluso causarle la muerte.

El aumento en el problema de la Farmacodependencia, el cual siempre ha existido, pero se presentaba en un escaso número de adultos de personalidad psicopática. Desde los años 1950-1960 se ha presentado en forma epidémica en los jóvenes, particularmente en los estudiantes, constituyendo una verdadera amenaza para la sociedad.

(26) JOAQUIN FRANCO GONGORA, EL SISTEMA PENITENCIARIO, México 1980, Págs. 157 a 161.

Estudios realizados por la Secretaría de Salubridad y Asistencia en la zona norte del Distrito Federal en 1970, en jóvenes de ambos sexos de distintas ocupaciones y diferentes grados de escolaridad, da una idea de la magnitud del problema que día a día aumenta, especialmente entre la juventud del país. La encuesta abarcó 3,096 personas con los siguientes resultados: 6.2 por ciento habían probado sustancias intoxicantes y 0.7 por ciento eran farmacodependientes; el sexo masculino estaba afectado cuatro veces más que el femenino; entre la población masculina, el 10 por ciento había probado sustancias intoxicantes y el 1 por ciento era adicto. Esta proporción fue mayor entre preparatorianos, pues de seis uno ya había probado una clase cuando menos de algún intoxicante, y uno de cada 34 eran drogadictos. Se tomaron muestras en los siguientes años y se encontró que el problema seguía creciendo, pues para 1974, entre bachilleres, ya era uno de cada cuatro el que había probado drogas.

Los principales factores que intervienen en este punto son de orden sociológico y, aunque afectan a muchos, sólo los individuos con personalidad predispuesta son los que caerán en una farmacodependencia y de ellos, sólo los más trastornados seguirán toda su vida como farmacodependientes, pues los demás abandonarán esta práctica al madurar su personalidad.

Entre los principales aspectos sociales que influyen en la producción del problema nos encontramos con los siguientes:

Debilitamiento progresivo de la unidad familiar; La sobrepoblación en las ciudades y la grave inconformidad de los valores morales; Presión que se recibe principalmente en los jóvenes por los grupos con los que convive, y la imitación que hace de las actitudes de los jóvenes de otros países enfermos como el pandillerismo; existencia de traficantes de drogas interesados en incrementar el consumo de estas sustancias particularmente entre la juventud y la difusión indiscriminada y alarmista que se hace del problema en los grandes medios de información. La farmacodependencia incide en el periodo de la vida de grandes fervores, pasiones y desconciertos el adolescente es un inestable emocional, tiene sensación de incompreensión, tendencia a la introversión, es idealista y ávido de conocimiento sexual. Ya la adolescencia le predispone a buscar nuevas sensaciones o nuevas aventuras y deseo de obtener la aprobación del grupo haciendo lo que suponen de mayor audacia. Esto les inclina a probar las drogas y generalmente, los que desarrollan farmacodependencia son los que tienen mayores trastornos de personalidad; esto puede originarse en una familia desintegrada, en factores hereditarios, o en otros factores psicodinámicos que les originan mayor desajuste

a la vida o un trastorno mental mayor que se enmascara en el uso de drogas.

Las sustancias intoxicantes más usadas en México en orden de frecuencia son: marihuana, pastillas hipnóticas y analgésicos, thinner y otros solventes orgánicos, anfetaminas, L.S.D., hongos, peyote, cocaína, heroína y morfina, las cuales, en términos generales provocan en el individuo que las usa un estado de embriaguez con o sin alucinaciones o ideas delirantes que va a determinar una relación variable según su personalidad previa y las expectativas del grupo en que lo hace, a veces se quedará quieto, semidormido y otras se exaltará y podrá tener una conducta agresiva y delincuente.

El uso crónico de sustancias intoxicantes crea apatía, desaliño, irresponsabilidad, bajo rendimiento laboral, amistades de muy baja calidad humana y en ocasiones un cuadro psicótico.

En otras ocasiones no es fácil identificar al adicto a las drogas, a los que por principio deben retirarsele totalmente de ellas para observar su comportamiento en buscar indicios o síntomas de enfermedad debida a la supresión. En los casos sospechosos deberá hacerse un análisis del contenido del estómago o de la sangre en busca de pruebas del uso de las drogas.

Hay ciertos síntomas de la afición a las drogas que el observador cuidadoso puede ver y notar y hacer con ello un diagnóstico presuntivo de posible afición. El observador cuidadoso puede notar cualquier cambio marcado en el comportamiento de un individuo: letargia o excitación extrema, conducta tonta, agresividad excesiva, etcétera; las pupilas contraídas como puntas de alfiler, sin que cambie de tamaño al exponerlas a la acción de la luz, señales de pinchazos en los brazos o encima de una vena y finalmente cicatrices sobre las venas de antebrazos, manos, piernas o en la cara interna de las articulaciones del codo.

4.2.- EL CAMPESINO.-

En lo que respecta a los países que se dedican al cultivo tenemos la existencia de miles de campesinos dedicados al cultivo de cocaína, cultivos en algunos casos lícitos y en otros ilegales, o bien de otra clase de cultivos ilícitos como la marihuana o la amapola, y que permiten que haya recursos económicos muy superiores a los de aquellos campesinos que se dedican a otro tipo de cultivos como vegetales o frutas.

Si no es posible igualar los beneficios del hombre honrado con los del delincuente, tampoco se puede ignorar la urgencia de introducir cierto equilibrio en la retribución real del trabajador o del campesino.

De lo anterior podemos concluir que se debe de atender el área del campo creando programas económicos en favor de los cultivos tradicionales, para desalentar a los campesinos para que dejen de formar parte del narcotráfico.

Para que exista participación en el delito contra la salud en la modalidad de siembra de marihuana, es necesario que la conducta del agente este vinculada con la concepción, preparación o ejecución del ilícito, o bien constituya auxilio o cooperación de cualquier especie, por concepto previo, en la comisión del hecho si la conducta del sujeto se limito a trasladar a varios trabajadores del campo donde cultivan marihuana a un lugar cercano dicho comportamiento es insuficiente para convertirlo en participe en la siembra realizada por los otros sujetos. Dado a las características establecidas en el artículo 195, así como a los aspectos socioeconómicos.

El Artículo 197 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia el fuero Federal.- Dice: Se impondrá prisión de siete a quince años y multa de diez mil a un millón de pesos.-

1.- Al que siembre, cultive, coseche, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, posea,

transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique en cualquier forma, comercio, suministre aun gratuitamente o prescriba vegetales o sustancias de los comprendidos en cualquiera de las fracciones del articulo 193, sin satisfacer los requisitos fijados por las normas a que se refiere el primer párrafo del propio Artículo.

Es de observarse que las modalidades previstas en el Art. 195 entre la que se encuentra la siembra, se sanciona con una penalidad menor que las contempladas en el Art. 197 y esto se debe a que el estupefaciente contemplado en el Art. 195 como lo es la cannabis o marihuana, es menos dañina que otros estupefacientes y psicotrópicos que pudieran ser objeto de las modalidades en cuestión, asimismo a que la pena menor está dirigida a agricultores y campesinos que por su pobreza económica, escasa cultura y aislamiento social en el que se hallan, son presa fácil de verdaderos narcotraficantes que saben como explotar esas necesidades de los campesinos y de esta manera financian y programan grandes extensiones de parcelas agrícolas para obtener drogas.-

Por su parte el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta.- " Se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del Fuero Federal " entro en vigor el primero de febrero de 1989 a partir de su publicación en el Diario

Oficial de la Federación.- Art. 197 Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa, al que, fuera de los casos comprendidos en los Art. anteriores:

1.- Cultive vegetales o substancias señaladas en el Art. 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

El comentario para la modalidad de cultivo es similar al de la siembra, ya que los elementos que deben existir para la integración del delito contra la salud en su modalidad de cultivo contemplado en el Art. 195 del Código Penal, son los siguientes:

A).- Que el cultivo sea de semilla de cannabis o marihuana,

B).- Que el cultivo se verifique en un medio rural,

C).- Que sea una persona dedicada a las labores del campo, como lo es un campesino o agricultor,

D).- Que ese campesino o agricultor tenga evidente atraso cultural, aislamiento social y una extrema necesidad económica, y

E).- Que el cultivo este financiado por terceras personas.

El Artículo 198.- Cuando alguno de los delitos previstos en este capítulo se cometiere por funcionarios,

empleados o agentes de la autoridad, encargados de vigilar, prevenir o reprimir el trafico ilegal de los vegetales o substancias comprendidos en el Art. 193, así como cuando la victima fuere menor de dieciocho años o estuviere de hecho incapacitada por otra causa, o el delito se cometiere en centros educativos, asistenciales o penitenciarios o en sus inmediaciones, la sanción que en su caso resultare aplicable se aumentara en una tercera parte.

4.3.- DIVERSOS PRODUCTOS Y SUSTANCIAS CONSIDERADAS COMO DROGAS.--

NARCOTICO.- Este es una droga que en dosis apropiadas alivia el dolor e induce a un profundo sueño, pero que en dosis excesivas produce estupor, un estado de coma o convulsiones. Los narcóticos tienden a formar hábito, y en muchos casos las dosis repetidas crean ese hábito., usadas en forma apropiada y con fines medicos, las drogas narcóticas son una verdadera bendición para la humanidad, pero su mal uso o abuso las transforman en una maldición. (27).

Los narcóticos pueden dividirse en dos grupos

(27) J. HUMBERTO COSSIO R., DROGA, TOXICOMANIA, EL SUJETO DELICTIVO Y SU PERSONALIDAD, México 1977, CARRILLO HERMANOS E IMPRESORES, S.A. Pág. 39.

principales: Estimulantes y Deprimientes. Los estimulantes tienden a excitar al sistema nervioso y mantiene despierto al que los usa. Los Deprimientes producen letargo y sueño. Entre las drogas estimulantes la más peligrosa es la cocaína, y entre las deprimientes las principales son el opio u sus derivados.

Dentro de los últimos 20 veinte años, los químicos han producido narcóticos sintéticos, muchos de los cuales pueden substituir directamente a los derivados del opio. Los más comunes entre ellos son el Demerol y la Metadona. Esas drogas alivian el dolor, y en algunos casos, causan tantos hábitos como la morfina. En general, las drogas sintéticas pueden clasificarse como deprimientes producen reacciones fisiológicas muy semejantes a las de la morfina, de Dilaudid, u otros preparados derivados de la amapola o del opio.

ANFETAMINAS Y BARBITURICOS.- Estas se usan como estimulantes que alivian la fatiga y por lo tanto dan la sensación de gran energía y vitalidad, muchas personas abusan de tales energías y después sufren las consecuencias al pasar el efecto de la droga, teniendo depresiones más fuertes que la natural cuando las consecuencias no son mayores y el exceso de energía se convierte en actos violentos llegando hasta el crimen en muchas ocasiones.

EL PROBLEMA DE LOS BARBITURICOS Y " THINER ".- En los últimos años, el problema de los barbitúricos o pildoras somníferas, ha llegado a ser en extremo alarmante, algunos de los más conocidos son: luminal, fenobarbital, amital y nembutal. Los cuales son productos de la industria química.(28).

El empleo de barbitúricos tiene como resultado la dependencia emocional y la dependencia física, y a medida que va perdurando su uso y que pasa el tiempo crea una tolerancia, o una necesidad, de dosis cada vez más grandes para que sigan produciendo el efecto deseado.

Los adictos a los barbitúricos se ponen nerviosos cuando dejan de tomar la droga. Durante la supresión, la mayoría de ellos presentan convulsiones graves o demencia pasajera, o ambas cosas.

Otra sustancia intoxicante que en México se usa en cantidades alarmantes es el " THINER " o CEMENTO que por su bajo precio está al alcance de mayor número de adictos que lo inhalan.

ESTUPEFACIENTES: El término proviene del latín

(28). Ob. Cit., Pag. 30 a 31.

Stupefaciens, éntem, part. ac. de stupefacére, que quiere decir: Producir estupor. Ahora bien, estupor es un trastorno parcial de las funciones siquicas. (29).

Pero al hablar de los delitos contra la salud, esta palabra tiene gran importancia criminalista, pues con ella se designan varias plantas y sus principios activos que, precisamente por causar trastornos de carácter siquico en las personas, han sido utilizados con fines criminales, jugando un importante papel desde el punto de vista de su tráfico o comercio clandestino.

Algunas de éstas plantas son autóctonas, lo cual implica que tanto ellas como sus propiedades sean ampliamente conocidas y hayan sido objeto de una considerable aplicación.

PSICOTROPICOS.- El Artículo 320 del Código Sanitario, considera Psicotrópicas a las substancias relacionadas en el Código y a aquellas que con tal carácter determine el Consejo de Salubridad General. Existiendo una doble fuente en ésta materia, ya que el Artículo 321 clasifica a los Psicotrópicos en cinco grupos a saber:

1.- Los que tienen valor terapéutico escaso o nulo y

(29). Ob. Cit., Pag. 46 a 47.

que por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública.

2.- Los que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública.

3.- Los que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública.

4.- Los que poseen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública.

5.- Los que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria.(30).

TRANQUILIZANTES.- Estas son drogas que calman, relajan y disminuyen la ansiedad. Al igual que los sedativos pueden producir somnolencia. Los tranquilizantes que se utilizan para curar grandes perturbaciones mentales no causan dependencia alguna. Dentro de los que si causan adicción encontramos al Meprobramato (Miltown Equanil).(31).

SEDATIVOS.- Estos producen sueño, cuando se toman en pequeñas dosis, mitigan la tensión y la ansiedad de la jornada. Los Barbitúricos constituyen el grupo más grande de los sedativos. cuando se toman sin una estrecha vigilancia, es muy posible abusar de cantidades cada vez mayores y volverse dependiente.(32).

(30). Ob. Cit., Pag. 54 a 55.

(31). Ob. Cit., Pag. 39.

(32). Ob. Cit., Pag. 37.

ESTIMULANTE.- Son drogas normalmente Anfetaminas, que aumentan el estado de alerta, reducen el hambre y producen una sensación de bienestar. Como ejemplo de Estimulante tenemos la Cocaína y de las Anfetaminas la Benzedrina.

ALUCINOGENOS.- Estas son capaces de provocar cambios en la sensación, en el pensamiento, en la autoconciencia y en la emoción. Las alucinaciones en la presepción espacio temporal, alucinaciones y los engaños pueden ser mínimos o muy grandes según la dosis. y los resultados son muy diversos dependen de la persona. Dentro de los alucinógenos más importantes encontramos el L.S.D. (Acido Licérgico Dietilamidico).(33).

Algunas de estas plantas y sus principios activos son las siguientes:

OPIO.- (Del latín Opium, que quiere decir jugo. Látex extraído de la Papaver Somniferum). Planta de flores blancas llamada vulgarmente Adormidera, Amapola, Etc.- Esta es una exudación de leche seca obtenida mediante una incisión de las cápsulas no maduras de la papaver somniferum (Linneo) o de su variedad Papaver Album (De-

(33). Ob. Cit., Pag. 33.

candolle). Su rendimiento mínimo es de 9.5 por ciento de morfina Anhidra. El opio se obtiene de la amapola que se cultiva en Asia, los países Balcánicos y en México. Es una sustancia pegajosa de color pardo y olor fuerte. Ordinariamente se fuma en una pipa para opio, pero puede también ingerirse. Amortigua las sensaciones y causa somnolencia o estupor. Crea un hábito muy fuerte.

MORFINA.- La morfina es un derivado del opio en forma de cristales, blanca. Se puede ofrecer al público en polvo, píldoras, cápsulas o paquetes. Se usa en forma oral o en inyección subcutánea o intravenosa. causa somnolencia o estupor y forma hábito rápidamente. Su privación causa trastornos muy violentos. se usa en medicina y sólo se vende con receta.(34).

HEROINA.- La heroína es un derivado del opio en forma de polvo blanco semejante al azúcar en polvo. Puede ser de color gris opaco o rojo parduzco. Se usa como rapé o en inyección subcutánea. Causa la sensación de " Bienestar " que desaparece rápidamente para dar lugar a somnolencia o estupor. El cuerpo crea una tolerancia que requiere dosis cada vez mayores de la droga para aliviar los síntomas de

(34). Ob. Cit., Pag. 18.

náusea, dolor e inquietud excesiva que son consecuencia del hábito. Se requieren de dos a cuatro semanas para la formación del hábito, que es casi imposible de curar.

Dilaudid, Codeina, Metopon, Dihidrocodeinona.- Todos estos son derivados del opio con las mismas características generales de la morfina.

La Diacetil Morfina (HEROINA), es de un derivado semisintético de la morfina y se obtiene acetilando ésta. Más activa que la morfina, en consecuencia su toxicomanía se adquiere muy fácilmente y es supremamente difícil de dominar. Su efecto placentero produce euforia, excitación, irresponsabilidad y falta de personalidad acompañada de un gran desapego de la vida, por lo cual el adicto se convierte en un ser peligroso. Esta es de poco consumo en México en comparación con otros países. Es un polvo Blanco cristalino, y probablemente la droga más peligrosa del grupo de la morfina.

La mayor parte de la heroína que los traficantes hacen llegar a los adictos va en pequeñas cápsulas y por lo general, muy diluida con algún polvo blanco, tal como azúcar, leche o quinina.(35).

(35). Ob. Cit., Pag. 19.

La supresión de la heroína tiene como resultado que el adicto caiga en un sopor agitado durante varias horas, unas 14 horas, poco más o menos, después de iniciada la supresión, comienza un abundante, derrame por los ojos y nariz, y se presentan bostezos y transpiración excesiva las pupilas se agrandan y aparecen los síntomas típicos: calambres en las piernas, la espalda y el abdomen, dolores en los muslos junto con estos síntomas se dan también vómitos, diarreas, pérdida del apetito, fiebre alta y rápida pérdida de peso.

COCAINA.- Erythroxyton Coca. Erythroxyton Novogranatense. En Colombia, principalmente entre el pueblo, se trafica con las hojas de la planta. Internacionalmente tiene gran importancia el tráfico de la Cocaína, que es su principal activo.- (36).

La cocaína se obtiene de las hojas de la planta de coca, nativa de Perú y Bolivia y cultivada en Java y Ceylán. Es una substancia escamosa parecida a la nieve, a las sales de Epsom y al alcanfor. Se vende en recipientes semejantes a los de morfina y heroína. Se usa principalmente como rapé, porque la membrana mucosa es especialmente sensible a la droga, pero también puede inyectarse.

(36). Ob. Cit., Pag. 8 a 9.

La cocaína elimina el dolor, encoge los tejidos, dilata las pupilas y da una sensación de euforia. Crea rápidamente un fuerte hábito y causa deterioro físico y mental.

EL PROBLEMA DE LA COCAÍNA.- El método de la obtención de la Cocaína que emplean los traficantes de drogas es tan sencillo, que hasta un estudiante de medicina lo logra hacer. Conciste en tomar las hojas secas y pulverizarlas y agregarle una solución de carbonato de sodio. Después se agrega éter de petróleo y la cocaína se disuelve en este solvente. Una vez separado el éter de petróleo, se agita éste con solución de ácido clorhídrico. Se forma el clorhidrato de Cocaína en la solución acuosa, la cual se separa sitoneando, se concentra y se deja que cristalice el clorhidrato de cocaína.

MARIHUANA .- La marihuana se obtiene de la planta cannabis sativa, la cual se reproduce fácilmente en casi todas las partes del mundo sobre todo en los de clima templado. Sus hojas, ramas y flores se secan en una forma parecida a la hierba y se tuerce para producir un cigarrillo doblado en ambos extremos. Tiene el olor penetrante de la alfalfa recién cortada, se fuma en cigarillo y a menudo se le llama olla, pasto, té, hierba, Pitillo o vara.(37).

(37). Ob. Cit., Pag. 3 y 4.

La Marihuana.- (Cannabis Sativa L., Cannabis Indicae Herba).- De esta planta son objeto de tráfico y consumo tanto nacional como internacionalmente, sus hojas, Flores, Tallos, Resina, Etc.-

La marihuana hace que el individuo reaccione en formas que no pueden predecirse y que varían de un cigarrillo a otro. A menudo produce un olvido completo del tiempo y del espacio y una pérdida de inhibiciones que puede despertar la tendencia a cometer crímenes. Puede crear una dependencia psicológica aunque no se considera como hábito. Sin embargo, a menudo sirve de introducción para el hábito de otras drogas más perjudiciales.

L.S.D.- Acido Licérgico Dietilamidico.- Esta es una sustancia química incolora, inodora e insípida, que cuando se toma en pequeñas dosis puede hacer que la mente reaccione en formas extrañas, incontrolables e imposibles de predecir, esta puede ser ingerida, inhalada o inyectada y su abuso produce alucinaciones, pánico, cambios de la personalidad, pérdida de la razón, impulsos a la violencia y al suicidio y psicosis. Sus efectos son difíciles de explicar y varían de una persona a otra. sus efectos pueden volver a repetirse aun cuando no se suministre ninguna cantidad. El LSD. Puede afectar permanentemente al cerebro, alterar la estructura de los

cromosomas y dar por resultado el nacimiento de niños mal formados o defectuosos.(38).

HACHICH.- Es la resina de color pardo oscuro, que se recoge de los extremos superiores de la cannabis Sativa. Es al menos cinco veces más fuerte que la marihuana. Por lo tanto sus efectos sobre el consumidor son evidentemente más intensos y también es mayor la posibilidad de efectos secundarios.(39).

PEYOTE O MEZCALINA.- Es un alcaloide que se obtiene de un cacto pequeño y sin espinas que se encuentra en las más altas estepas del norte de México y sur de Texas. Este seco produce alucinaciones.(40).

AMAPOLA.- Esta planta es exótica y su látex es muy pobre en principios activos. Razón por la cual no es explotada industrialmente.

ASMADOR.- Es una droga que contiene una mezcla de belladona y estramonio.

HONGOS.- Una agradable sensación de alegría y bienestar aparece tan pronto como sean comidos los hongos. El consumo de los hongos tiende a envejecerse rápidamente al

(38). Ob. Cit., Pag. 6 y 7.

(39). Ob. Cit., Pag. 6.

(40). Ob. Cit., Pag. 21 y 22.

consumidor. El uso indiscriminado de estos puede causar la locura.

4.4.- ACTITUDES Y ACTOS DEL GOBIERNO FEDERAL FRENTE AL PROBLEMA SOCIAL DEL CONSUMO DE DROGAS Y DELITOS CONTRA LA SALUD.-

El Gobierno Mexicano a celebrado convenios con varios paises comprometiendose a prestarse ayuda mutua y sin embargo el comercio de estas drogas sigue en aumento, siempre apoyando todas las iniciativas internacionales, tendientes a combatir el narcotrafico y a nivel interno ha puesto un énfasis especial, considerando este asunto como de interés de Estado, según lo expresó en su momento el señor presidente de la República Miguel de la Madrid, ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mexicana.

Dentro de la procuraduría General de la República se creó una Subprocuraduría de combate al Narcotrafico, la que opero con tal nombre hasta Septiembre de 1990, pues en su lugar se da nacimiento a la Coordinación de Investigación y Lucha Contra el Narcotrafico, la cual cuenta con el mayor presupuesto de tal dependencia, debido a la importancia del combate al delito contra la salud.

Para México el problema del consumo de drogas no es considerado como grave, sin embargo debe de aceptarse que tal consumo va en aumento y que México sirve como país de tránsito para que lleguen las drogas a los Estados Unidos de Norte América, independientemente de que existan otras vías por las que también penetran al vecino país del norte tales substancias.

Frecuentemente la policía Judicial Federal Mexicana hace aseguramientos de drogas e implementos, vehículos de todos tipos, al norte del país donde se localiza la gran cantidad de droga la cual se trata de introducir al vecino país del norte.

En lo referente al Gobierno Mexicano, respecto de la marihuana que es la droga mas común y las cual se producen en la sierra madre, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Sonora, Sinaloa y Durango., Tomando en cuenta que la frontera cuenta con más de 3,000 Kilómetros con los Estados Unidos de Norte América, por lo que prácticamente es imposible tener vigilancia en todo este espacio, lográndose la posibilidad de dicho contrabando de drogas por muchos puntos de la frontera.

Como se menciona el trafico de drogas de México a Estados Unidos de Norte América se realiza por medios terrestres o bien por Avión e inclusive por mar, utilizando carreteras donde se burla la vigilancia ya que

dichos vehiculos cuentan con compartimientos secretos, o bien utilizan rutas no transitadas y las cuales carecen de vigilancia hasta lograr su objetivo, dentro de dichos operativos se han logrado los siguientes:

ASEGURAMIENTOS.-

**	DETENIDOS NACIONALES.....	22,399.00
**	DETENIDOS EXTRANJEROS.....	176.00
*	COCAINA.....	29,527.88
*	GOMA.....	140.72
*	MORFINA.....	.50
*	HEROINA.....	79.10
*	SEMILLA DE AMAPOLA.....	932.18
*	MARIHUANA.....	248,300.00
*	OTRAS.....	5.60
*	SEMILLAS.....	2,671.53
**	PSICOTROPICOS.....	65,797.00
**	ARMAS.....	2,787.00
**	MUNICIONES.....	33,706.00
**	VEHICULOS.....	2,027.00
**	AERONAVES.....	18.00
**	EMBARCACIONES.....	5.00
**	LABORATORIOS.....	0.00
*	KILOGRAMOS	** UNIDADES

ERRADICACION DE PLANTIOS ILICITOS.

PLANTIOS	DE	MARIHUANA.....
166,204.00		
PLANTIOS		AMAPOLA.....
121,542.00		
HECTAREAS		MARIHUANA.....
12,239.34		
HECTAREAS	DE	AMAPOLA.....
9,159.46		

LAS TABLAS DE ASEGURAMIENTOS.- (41).

Tan solo en lo que respecta al Estado en los últimos meses se han asegurado los siguientes:

1.- Agentes de la policía Judicial Federal en fecha 28 de Noviembre de 1993. En la Ciudad de Moreleón lograron el aseguramiento de 118 kilos de marihuana sin detención alguna el destino la Ciudad de Nuevo la-Redo Tamaulipas.-

2.- En fecha 28 de Noviembre de 1993. En esta Ciudad lograron la detención de dos narcotraficantes los cuales transportaban 60 kilos de marihuana, procedentes de la ciudad de Morelia con destino a Monterrey, Nuevo León.

3.- En fecha 8 de Enero de 1994. En Acambaro se capturo a una señora en estado, la cual transportaba 20

(41).- Semanario de México, EPOCA, NQ. 76, 16 de Noviembre 1992, CESAR ROMERO JACOBO y VICTOR MANUEL JUAREZ.

Kilos, procedente de Nueva Italia, Michoacán, con destino en Acambaro, Guanajuato.-

Estos son solo unos cuantos casos de los cuales podemos desprender que en Guanajuato, si bien no se consumen drogas en gran parte de la población, si sirve de territorio de transito para lograr llevar hasta su destino dichas drogas.

La lucha del Gobierno por terminar con el trafico de drogas y proteger a sus habitantes., tal es el caso que existen verdaderas campañas politicas y publicitarias cuya finalidad es crear acciones para disminuir las conductas antisociales que afectan a la sociedad, y de esta manera se allegan de adeptos que se traducen en simpatizantes y votos a su favor en puestos de elección popular. Ubicarse a la vanguardia es la única formula que permitira una adecuada contención de la propagación de adicciones y delitos conexos, intensificar la recuperación de la sociedad y más de la juventud ya que es el futuro de nuestro país.

Lo cierto es que la problemática de las drogas va en aumento, en Septiembre de 1990 en la comparecencia del señor Presidente de la República Mexicana Carlos Salinas de Gortari, ante la O.N.U. Organización de Naciones Unidas, mencionó como datos en el combate al narcotráfico, la muerte de 100 cien funcionarios, 20,000

veinte mil narcotraficantes detenidos, aproximadamente 120,000.00 millones de dolares en drogas aseguradas, esto apenas de lo que va de su periodo al frente de la presidencia de la República.(42).

Como se puede ver dentro de las seis reformas que a sufrido el Código Penal empezando por la del año de 1931, en la cual se sancionaba con pena de 6 mese a siete años y multa de cincuenta a cinco mil pesos, a la sexta y ultima reforma de fecha 3 de Enero de 1989, en la cual la pena de prisión es de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa, señalándose los aumentos de pena en caso de agravantes., Así en el transcurso de su evolución se decreto que los acusados por los delitos contra la salud no podrian obtener los beneficios de la condena condicional o de la libertad preparatoria.

4.5.- PROPUESTA DE REFORMA AL CODIGO PENAL FEDERAL.-

Como se puede apreciar la Ley Penal en su evolución legislativa y a traves de las seis reformas que a sufrido en el Titulo Séptimo ó Séptima Epoca, dicho capitulo referente a los delitos contra la salud, se puede desprender que basada en tesis jurisprudenciales y de Ejecutorias, son criticables dichas reformas dado que si

(42).- GARCIA RAMIREZ EFRAIN, DROGAS, DELITO CONTRA LA SALUD, Octubre de 1991, Pgs. 134 a 135. EDITORIAL SISTA.

se a reformado pero en lo referente al tema pocas veces, Nada más delega las acciones dentro del mismo articulado comparando lo que fue el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales aparecido en el Diario Oficial del 14 de Agosto de 1931., Con la Sexta y última reforma la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de Enero de 1989.

En lo referente al Artículo 194 último párrafo el que a la letra dice: No se aplicara ninguna sanción por la simple posesión de medicamentos previstos entre las sustancias a las que se refiere el Art. 193. Y éste a su vez nos remite a lo dispuesto por la Ley General de Salud. en lo referente a los Art. 237, 245 fracc. I y 248 de la Ley anteriormente invocada. Esto por el lado conducente al Articulado referente a la materia.

Relacionado con lo que es un conflicto constitucional se encuentra lo siguiente: El Art. 21 Constitucional establece que la imposición de penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial y establece que la persecución de los delitos es facultad del Ministerio Público y de la Policía Federal quien estará al mando del primero.

De igual manera el Art. 102 otorga facultades al ministerio Público para la persecución de los delitos del orden federal. Si se observa el contenido del Art. 2 del decreto que crea el I.N.C.D. Instituto Nacional para el

Combate a las Drogas, dice lo siguiente: El Instituto contará con agentes de la policía Judicial Federal, así como con los demás servidores públicos que requiera para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En éste se contrapone a lo dispuesto por el Art. 21 de la Constitución en el cual establece que la Policía Judicial Federal estará al Mando del Ministerio Público Federal y el I.N.C.D. en su Art. 3 Fracc IV.- Dice: Auxiliar del Ministerio Público Federal, a través de los elementos de la policía Judicial Federal que le sean adscritos

4.6.- EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL COMBATE A LAS DROGAS
" I.N.C.D. "

Como una respuesta tangible e inmediata del Gobierno de la República Mexicana en el combate contra el narcotráfico, se creó una Subprocuraduría con tal fin, la que operó con tal nombre hasta Septiembre de 1990, pues en su lugar se da nacimiento a la coordinación de Investigación y lucha contra el narcotráfico, la que cuenta con el mayor presupuesto de tal dependencia, debido a la importancia del combate de los delitos contra la salud y en el periodo del Presidente Carlos Salinas de Gortari decretó el nacimiento del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, El cual se Pública en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de Junio de 1993. Pgs. 58 a 62.- Queda derogado el Decreto que creó el

Centro de Planeación para el Control de Drogas de fecha 18 de Junio de 1992, así como todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.-

En donde el correspondiente decreto que crea el I.N.C.D. Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, como un órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Procuraduría General de la República.

Dentro de las principales facultades que se otorgarán al nuevo Instituto destacan la de planear, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones tendientes a combatir el fenómeno de las drogas en el ámbito Nacional y para preservar en coordinación con las dependencias competentes la salud integral de los habitantes del país, dentro de la política y lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la República.

Destacando dentro de las facultades y obligaciones del nuevo Instituto la de Coordinar con base en las instrucciones y lineamientos que expida el Procurador General de la República, la política nacional de atención al fenómeno de la producción, tráfico y abuso de drogas, en todas sus manifestaciones, diseñar y desarrollar estrategias y acciones para la persecución eficaz de los delitos contra la salud y sus conexos, como el tráfico de armas y el lavado de dinero y las asociaciones delictivas involucradas, Desarrollar y operar un sistema de inteligencia en el campo de las actividades delictivas,

asi como sistemas de intercepción aérea, marítima y terrestre que este Instituto establezca, auxiliar al Ministerio Público Federal a través de los elementos de la Policía Judicial Federal que le sean adscritos, establecer un sistema que posibilite un intercambio adecuado de información sobre el tráfico de drogas, desarrollar un sistema estadístico para el control de drogas, promover y coordinar con las demás autoridades competentes el establecimiento de nuevas formas de control.

Ubicarse a la vanguardia es la única fórmula que permitirá una adecuada contención de la propagación de adicciones y sus delitos conexos y en un plazo mediano, intensificar la recuperación de los espacios ganados por el narcotráfico en las áreas de salud y la legalidad. Así lo afirmó el Titular de la Procuraduría General de la República señor JORGE CARPIZO MACGREGOR, durante el acto de inauguración de las instalaciones del nuevo instituto (I.N.C.D.). Asegurando que con dicha creación se establece una unidad capaz de conjuntar métodos y tecnologías modernas para enfrentar el problema de los estupefacientes en todas sus manifestaciones.

El instituto tiene por objeto el reforzamiento de una política nacional en la atención del problema, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el programa nacional para el control de las drogas. Dentro de dicho instituto

se encuentra a cargo el señor JORGE ENRIQUE TELLO PEON, quien promoverá y conducirá los esfuerzos del Gobierno, haciendo un llamado de alerta a la población en General para que denuncie y coopere con el Gobierno para tratar de frenar éste mal que quiere acabar con el futuro de México.

La policía Judicial Antidrogas, creada a la par de dicho Instituto, comienza a operar con 300 trecientos nuevos elementos que se han formado en los cursos de emergencia que la propia procuraduría impartió en su instituto de Capacitación durante los últimos seis meses de la creación de dichos organismos.

DECRETO por el cual se crea el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Procuraduría General de la República.

En su artículo 6o.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integra con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas:

Un Comisionado;

Un Centro de Planeación para el Control de Drogas;

Una Coordinación Ejecutiva;

Una Coordinación de Operaciones;

Una Coordinación de Apoyo Técnico;

Una Coordinación de Administración, y
Las Delegaciones Regionales.

Presidente de la República Mexicana señor Licenciado Carlos Salinas de Gortari en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO:- que para el Gobierno Federal el control del Abuso de las drogas y el combate al tráfico de estupefacientes y psicotrópicos ha sido una prioridad en la protección de la salud pública, en la defensa de la seguridad nacional y en la solidaridad internacional, por lo que es imprescindible reforzar la defensa de los derechos de todos los ciudadanos y la convivencia civilizada de la sociedad que el narcotráfico está amenazando, redoblando cualquier esfuerzo.

El objetivo primario es evitar que en nuestro territorio sea escenario de la producción o el tráfico de enervantes.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El problema por el uso y abuso de los estupefacientes recae en una ideología de tipo colectivo, por problemas de carácter personal, familiar, socioeconómicos y por la inseguridad del individuo por lo cual podemos llegar a determinar que el consumo abusivo de las drogas, es motivado por aspectos sociales, políticos y económicos que afectan al individuo dentro de su núcleo, siendo entonces el toxicómano un minusválido para la sociedad. Existe un incremento del número de drogas y la aparición del fenómeno de la Politoxicomanía, por la cual los individuos recurren a todo tipo de productos prohibidos por la Ley.

SEGUNDA.- Para tratar de encontrar una solución no total, lo cual sería equivocado, es haciendo frente al mismo problema, ya que el mal esta en los propios ciudadanos. tanto en la familia la cual debe de esforzarse para su mejor integración, así como el Gobierno de no perder lo que hasta ahora con tanto esfuerzo y recursos se a logrado., No dejarse llevar por los aspectos económicos que benefician a unos materialmente pero perjudican a la mayoría en todos los aspectos, como núcleo social del que forman parte.

TERCERA.- Es obligación de todos los integrantes de cualquier sociedad, autoridades y particulares, hombres,

mujeres, ancianos y niños, el enfrentarse al tráfico de drogas para impedir su avance, ya que todos de una manera u otra, somos responsables de lo que ocurre en nuestra sociedad, sin dejar de reconocer que la lucha que del exterior influye en gran medida para la proliferación del narcotráfico en México, aprovechandose de los problemas socio-económicos por los que atraviesa el país. Por otro lado la invasión, por los medios de comunicación poniendo en circulación una serie de productos toxicos no importandoles más que su beneficio personal, ellos no son culpables sino responsables de la falta de información más valiosa y objetiva, creando así en la población una imagen de placer.

EL USO Y ABUSO DE LAS DROGAS NO SE PUEDE DETENER O EVITAR CON LA CREACION DE NUEVAS LEYES.

CUARTA.- Las normas para la lucha en contra del narcotráfico estan bien establecidas, pero mientras estas no se apliquen a la letra existirán grupos de personas que se dediquen a ésta actividad, ya sea por la ambición más que nada de tipo económica.

QUINTA.- Difundir información a través de maestros y padres de familia que tiendan a preservar las buenas costumbres, urge la concientización de la ciudadanía. Atravez de los medios de información masivos, como lo son

radio y televisión, Impulsar todo tipo de conferencias que fortalezcan y conserven los valores familiares; Promover diferentes actividades, para que los jóvenes ocupen el tiempo libre en actividades sanas y creativas; Campañas de orientación en comunidades sobre lo dañino del cultivo de la droga. Agrupar el esfuerzo conjunto de las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de su exclusiva competencia para desalentar las actividades del narcotráfico dentro del marco jurídico correspondiente. Como resultado de lo anterior, se actuará en forma coordinada o independiente según sea el caso y así como lo establece el nuevo Instituto para ser más eficiente y simplificado, poniendo de inmediato a los responsables a disposición de la autoridad federal o bien proporcionar ayuda inmediata apegados irrestrictamente a la Ley.

SEXTA.- Capacitar a todos los cuerpos policiacos a todos los niveles, para no invadir competencias y tengan mayor conocimiento de su actuación en lo relativo al narcotráfico. Promover la elaboración, revisión o adecuación de los reglamentos Internos para los Centros de Readaptación Social, para fortalecer el sistema de prevención y readaptación de quienes delinquen contra la salud.

SEPTIMA.- El Gobierno del Estado de Guanajuato a creado un Sub-comité Estatal para el Control de Drogas mismo que se integra con las siguientes autoridades:

* El Gobernador del Estado, quien a su vez sera el presidente del Sub-comité.

* El Procurador General de Justicia del Estado, quien fungirá a su vez como Secretario General.

* El Delegado de la Procuraduría General de la República que ocupará el cargo de Secretario Técnico.

* Propiciar el incremento de los medios de trabajo en los Municipios de alta incidencia en el consumo de psicotrópicos o estupefacientes.

* Coordinar los esfuerzos y actividades entre las autoridades, como lo menciona el nuevo Instituto. En cuanto se detentan redes de distribución de fármacos, que la sociedad en general se ve afectada directa o indirectamente y es donde se requiere de nuestra ayuda para combatir este mal.

* Realizar continuamente visitas de inspección a lugares donde se expenden bebidas alcohólicas, a fin de detectar si existe venta o consumo de drogas.

* Estudiar los factores de riesgo en grupos y áreas específicas, según las necesidades de cada Municipio, para facilitar la movilización comunitaria en contra de esta incidencia.

* Dar parte inmediata a la Procuraduría General de la República, o en su caso a la procuraduría del Estado sobre la existencia de zonas productoras y de alto riesgo en relación a cualquier tipo de droga.

* Extremar precauciones en el exterior de escuelas de cualquier índole así como en bares, centros nocturnos o discotecas, para evitar que jóvenes menores de edad ingresen a dichos lugares, tanto por lo anterior como para verificar si no existe venta de drogas.

* Crear un mecanismo a nivel municipal ó canalizarlo a través del D.I.F., En el cual se exhiban a través de foros de orientación, información y consulta a la ciudadanía en general respecto a los estupefacientes y psicotrópicos y hacer ver a los ciudadanos las consecuencias penales en las que pueden incurrir esto como medida precautoria.

* Auspiciar esfuerzos con el Gobierno del Estado y núcleos sociales interesados (familiares) en la resolución del problema de drogadicción, fomentando el desarrollo de actividades compartidas.

* Tener más comunicación con la sociedad y sus organizaciones, principalmente con los grupos de auto-ayuda; Fomentar la participación de la familia y la comunidad en actividades recreativas, culturales y deportivas, servicios de prevención primaria y atención curativa y desde luego educación de valores morales que descarten el uso de estupefacientes psicotrópicos, para así crear una cultura de rechazo a las drogas en la ciudadanía.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- ALCAZAR GARCIA FERNANDO D. Y OTROS; MANUAL DE NORMAS; Educación para la Salud Secretaria de Salubridad y Asistencia; México 1976.
- 2.- ARIENS, E. J. LEHMAN, P.A. Y SIMONS, A.M., Introducción a la Toxicología general; Editorial Diana; México 1978.
- 3.- BASTIDA RAMIREZ YESID.- " LOS ESTUPEFACIENTES " ED. EMPRESA DE PUBLICACIONES S.A. 1985.
- 4.- BERISTAIN, ANTONIO.- LA DROGA, ASPECTOS PENALES Y CRIMINOLOGICOS ED. TEMIS S.A. 1986.
- 5.- BRAU JEAN, LOUIS.- " HISTORIA DE LAS DROGAS " ED. BRUGUERA S.A. 1973.
- 6.- CASTELLANOS TENA FERNANDO, LINEAMIENTOS DE DERECHO PENAL, Editorial Porrúa, S.A., México 1971.
- 7.- CODIGO CANONICO, Libro VI, de las sanciones de la Iglesia, México 1982, Págs. 836.
- 8.- COSSIO R. HUMBERTO J., DROGA, TOXICOMANIA, EL SUJETO DELICTIVO Y SU PERSONALIDAD, México 1977, CARRILLO HERMANOS E IMPRESORES, S.A. Pág. 39.
- 9.- DE PINA RAFAEL Y DE PINA VARA RAFAEL, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S.A. México 1981.
- 10.- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española 1970, Madrid, España, Decimonovena Edición.
- 11.- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Editorial Porrúa, S.A. México 1987.
- 12.- Folleto denominado " MEXICO ADEFAR, Programa de Atención a la Farmacodependencia ", Editada por la Procuraduría General de la República.

- 13.- FRANCO GONGORA JOAQUIN, EL SISTEMA PENITENCIARIO, México 1980. Pgs. 37 a 39.
- 14.- GARCIA RAMIREZ EFRAIN, DROGAS, DELITO CONTRA LA SALUD, Octubre de 1991, Pgs. 134 a 135. EDITORIAL SISTA.
- 15.- GARCIA RAMIREZ SERGIO, Narcotráfico, un punto de vista Mexicano, Miguel Angel Porrúa, Librero Editor, México 1989.
- 16.- GUIZA ALDAY FRANCISCO JAVIER, CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Ediciones Atenas, Celaya, Guanajuato., 1993, Pág. 2,3.
- 17.- HERNAN FIGUEROA IGNACIO, Amparo Directo, Ponente Lic. MARIO G. REBOLLEDO F. Noviembre de 1972, Primera Sala.
- 18.- LLANES JORGE, CRISIS SOCIAL Y DROGAS, Editorial, Concepto, S.A. México 1982, Págs. 54 a 55.
- 19.- SCHROEDER C., EL MUNDO DE LAS DROGAS, EDAMEX, México 1983.
- 20.- Semanario de México, EPOCA, Nº. 76, 16 de Noviembre 1992, CESAR ROMERO JACOBO y VICTOR MANUEL JUAREZ.
- 21.- TASLER ISRAEL EMILY, AMPARO DIRECTO, Ponente Lic. Manuel Rivera Silva, Srio. José Angel Martínez Ibarra. 1977 1ª Sala.
- 22.- ZAFFARONI RAUL EUGENIO, MANUAL DE DERECHO PENAL, Editorial, CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR. México 1991, Págs. 292 A 295.